



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Versión 03 - 2020



El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (edición 03) se emite en el marco de lo previsto en el Código de Conducta de QUIMPAC S.A., en especial del Principio de Seguridad, el Principio Mínimo la Norma, el Principio de Entorno y del Capítulo IV “Salud y Seguridad en el Trabajo”; así como de lo indicado en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y las normas legales que resulten aplicables, entre las que se encuentran la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), su reglamento (D.S. N° 005-2012-TR) y sus modificatorias.

En tal sentido, el presente documento tiene como objetivo establecer las pautas y disposiciones pertinentes destinadas a la prevención de los incidentes y accidentes derivados de las actividades de QUIMPAC S.A., así como guiar la ejecución de labores de manera segura, eficaz y eficiente, teniendo en cuenta la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de QUIMPAC S.A., el cual permitirá su fácil evaluación y seguimiento.

En dicho contexto. la aplicación del presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los trabajadores de QUIMPAC S.A. y/o terceros que realicen actividades en las instalaciones de esta o, aun fuera éstas, si lo hacen bajo su indicación y autoridad.

Dicho lo anterior, y en el marco de la obligación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de realizar la revisión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, la presente edición fue aprobada, a través de la sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 16 de julio de 2020.

Callao, julio de 2020



El presente documento fue revisado y aprobado por:

Actividad	Responsable	Puesto
Elaborado por:	<i>Manuel Pérez</i>	<i>Coordinador SSOMA</i>
Revisado y aprobado:	<i>Renzo Vucetich</i>	<i>Superintendente SSO</i>
Revisado y aprobado:	<i>Modesto Zavaleta</i>	<i>Presidente de CSST</i>
Revisado y aprobado:	<i>Janeth Altamirano</i>	<i>Secretaria del CSST</i>
Revisado y aprobado:	<i>Doris Takano</i>	<i>Miembro titular del empleador</i>
Revisado y aprobado:	<i>José Luis Mogollón</i>	<i>Miembro titular del trabajador</i>
Revisado y aprobado:	<i>Manuel Valdivia</i>	<i>Miembro titular del trabajador</i>
Revisado y aprobado:	<i>Francisco Jaime</i>	<i>Miembro titular del trabajador</i>
Revisado y aprobado:	<i>Guillermo Viteri</i>	<i>Miembro titular del trabajador</i>



ÍNDICE

CAPITULO I	RESUMEN EJECUTIVO	5
CAPITULO II	GENERALIDADES.....	5
CAPITULO III	OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL	9
CAPITULO IV	LIDERAZGO Y COMPROMISO	11
CAPITULO V	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	13
CAPITULO VI	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	14
CAPITULO VII	ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17
CAPITULO VIII	IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 25	
CAPITULO IX	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS.....	25
CAPITULO X	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	44
CAPITULO XI	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	50
CAPITULO XII	MEDIDAS ESPECÍFICAS DE HIGIENE OCUPACIONAL DE LOS LOCALES DE TRABAJO	53
CAPITULO XIII	SEGURIDAD EN EL USO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	56
CAPITULO XIV	CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.....	57
CAPITULO XV	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	58
CAPITULO XVI	PREPARACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA	60
CAPITULO XVII	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	61
CAPITULO XVIII	PRIMEROS AUXILIOS.....	63
CAPITULO XIX	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS.....	65
CAPITULO XX	ESTÁNDARES PARA LA NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.....	68
CAPITULO XXI	ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	69
	FORMATO DE CARGO DE ENTREGA	71



CAPITULO I

RESUMEN EJECUTIVO

Nuestra Empresa, QUIMPAC S.A. se dedica a la producción y comercialización de soda cáustica, cloro, fosfato bicálcico y otros productos químicos, además a la producción de sales para uso industrial y doméstico. *QUIMPAC S.A. se compromete a desarrollar una gestión que proteja la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores y otras personas vinculadas en el desarrollo de sus operaciones, promoviendo los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo destinados a garantizar las condiciones de seguridad mediante capacitaciones, supervisión y asesoramiento a todos los niveles con la finalidad de eliminar o reducir los riesgos.*

Las operaciones de producción son realizadas en sus plantas situadas en Oquendo (Callao), Huacho (Km. 130 al norte de Lima), Paramonga (Km. 210 al norte de Lima) y Otuma, en Pisco (Km. 280 al sur de Lima). Nuestra sede principal se encuentra ubicada en la Av. Néstor Gambetta 8585, distrito y Provincia Constitucional del Callao. []

CAPITULO II

GENERALIDADES

El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo es el conjunto de normas técnicas, legales y sociales cuyo fin es la protección de la vida humana, la promoción de la seguridad y la salud de las personas, así como la prevención de los incidentes, accidentes y/o enfermedades ocupacionales.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento se entenderá lo siguiente:

Accidente de trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- a. **Accidente leve:** Suceso cuya lesión como resultado de la evaluación médica genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- b. **Accidente incapacitante:** Suceso cuya lesión, como resultado de la evaluación Médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad, los accidentes de trabajo pueden ser:
 - **Total temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de trabajar. Se otorgará tratamiento médico hasta su plena



recuperación.

- **Parcial permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- **Total permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

c. Accidente mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Acto subestándar o inseguro: Es toda acción o práctica que ponga en riesgo la integridad de las personas, equipos o medio ambiente, y que pueda causar un accidente o incidente.

ATS: Es una herramienta de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional que permite determinar el procedimiento de trabajo seguro, mediante la determinación de los riesgos potenciales y definición de sus controles para la realización de las tareas.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Condición subestándar o insegura: Es toda condición en el entorno de trabajo que puede causar un incidente o accidente.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST): Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes de QUIMPAC S.A. y de sus trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Charlas SST: Son conversaciones diarias sobre aspectos de seguridad y salud en el trabajo que deben darse antes de iniciar la jornada laboral o el desarrollo de determinada actividad, con el fin de concientizar a los Trabajadores sobre los peligros, riesgos y controles a los cuales se encuentran expuestos. Entre los distintos aspectos materia de estas conversaciones, resaltan los siguientes:

- Los riesgos del área de trabajo y del entorno.
- Los riesgos de las actividades a realizar.
- Los EPP necesarios.
- Las herramientas y equipos a utilizar, así como la capacitación debida para ello.
- El acompañamiento de un supervisor.
- Los procedimientos requeridos y, de ser el caso, la necesidad de contar con un ATS y/o PETAR.
- La sensación de seguridad o inseguridad de los trabajadores.



Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados con el trabajo.

Enfoque CARIPÉ: *visión y conjunto de acciones destinadas a reforzar la cultura de seguridad y salud en el trabajo entre los Trabajadores a partir de las siguientes acciones:*

- *Conocer (i) las normas sobre seguridad y salud ocupacional; (ii) mi puesto de trabajo; y (iii) a mi equipo y mis compañeros.*
- *Analizar, constantemente, con enfoque preventivo y crítico: (i) mis labores, y (ii) mi área de trabajo.*
- *Reportar, toda condición y acto inseguro del cual tome conocimiento, y mis propuestas de mejora de la seguridad y salud ocupacional*
- *Implementar las medidas necesarias para asegurar la protección de la seguridad y salud, en mi puesto de trabajo.*
- *Priorizar mi seguridad y salud, así como la de mi equipo y compañeros de trabajo, frente a las operaciones. y*
- *Educar a mi equipo, en la visión preventiva de la seguridad y la salud.*

Estándares de trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por QUIMPAC S.A. que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Cómo? y ¿Cuándo?

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros que permite valorar el nivel, el grado y la gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, la prioridad y el tipo de acciones preventivas que se debe adoptar.

Equipos de protección personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que pueden amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo el mismo y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.



Gestión de la Seguridad y la Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y la salud, integrando la administración a la producción, la calidad y el control de costos.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales o en el que solo requiere primeros auxilios.

Incidente peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Inducción general: Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.

Inducción específica: Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesarios que lo preparan para su labor específica.

IPERC: *Es la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos e identificación de controles aplicable a cada área de trabajo, la cual debe ser actualizada anualmente o cada vez que (i) cambien las condiciones de trabajo, (ii) se hubieran producido eventos o daños que así lo amerite, o (iii) cuando se presenten cambios en la legislación aplicable.*

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir para desarrollarlo.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, a los equipos, procesos y al ambiente.

PETAR: *Es el permiso escrito de trabajo de alto riesgo, mediante el cual se autoriza a efectuar trabajos en zonas o ubicaciones que son peligrosas y/o consideradas de alto riesgo..*

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Proveedor: *Persona natural o jurídica que, bajo cualquier modalidad contractual (locación de servicios, intermediación, contratista, subcontratista, tercerización, etc.), presta algún servicio a favor de QUIMPAC S.A. total o parcialmente en cualquiera de las instalaciones*



de ésta.

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, los equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: *Es aquella estructura documentaria y de gestión preventiva, basada en el ciclo de mejora continua (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), y que considera todos los elementos acordes a Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (N° 29783). Este sistema de gestión debe ser continuamente monitoreado y evaluado, buscando siempre la mejora continua de los procesos asociados. Este sistema, además, es transversal a toda la Organización y terceros (partes interesadas).*

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada para QUIMPAC S.A. o para un Proveedor

CAPITULO III OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

A. OBJETIVOS

Artículo 1°.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene los siguientes objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad para salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales con el fin de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los trabajadores. []
- c. Propiciar la mejora continua de las condiciones de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proveer la normatividad técnica y legal que garantice las condiciones de seguridad de la empresa y de los trabajadores.
- e. Promover el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional a través de las disposiciones *internas que se encontraran alineadas con requisitos legales vigentes sobre el particular.*



- f. Proteger las instalaciones y bienes de QUIMPAC S.A. con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo.
- g. Establecer los lineamientos, procedimientos y estándares internos de seguridad y salud en el trabajo dentro del ámbito de operación y velar por su cumplimiento.

B. ALCANCE

Artículo 2°. - *El presente reglamento es aplicable con carácter obligatorio a todos los Trabajadores así como a todo aquel que, no teniendo vínculo laboral con la empresa, se encuentra dentro de las instalaciones, en cuanto corresponda.*

C. BASE LEGAL

Artículo 3°.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo se basa en las siguientes normas de manera enunciativa más no limitativa, ya que se deberán aplicar todas las normas de la materia:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, y normas modificatorias.
- Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud, que crea el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 009-2007-SA, Reglamento de la Ley 26790.
- Decreto Supremo N° 42-F, Reglamento de seguridad industrial.
- *Decreto Supremo N° 009-2004-TR, Reglamento de la Ley 28048, Ley de protección de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y del feto.*
- Resolución Ministerial N° 374-2008-TR, que aprueba el listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, así como sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los periodos en los que afecta el embarazo; asimismo aprueba el listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo y los lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, norma básica de ergonomía y procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Aprueban formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- *Ley No.29973 Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento DSN° 002-2014-MIMP*



- Decreto de Urgencia N° 044-2019 - Medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores
- Decreto Supremo N° 020-2019-TR- Modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 017-2012-TR y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR
- Resolución Ministerial 002-2020-TR Aprueban medidas para la promoción de la formalización laboral y la protección de los derechos fundamentales laborales en el sector agrario.
- D.S. N° 021 “Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos”.

CAPITULO IV

LIDERAZGO Y COMPROMISO

A. LIDERAZGO

Artículo 4°.- QUIMPAC S.A. considera que el éxito de la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo se basa en el liderazgo y el compromiso que asume la empresa con la prevención de los riesgos laborales. *Al efecto, el compromiso de los líderes de la organización es un elemento esencial en el cumplimiento de los objetivos trazados en seguridad y salud en el trabajo. Corresponde a estos líderes, a través del enfoque CARIPÉ, planear y ejecutar acciones concretas, trazables y auditables, en las áreas de trabajo bajo su gestión y responsabilidad, que permitan asegurar el cumplimiento de las obligaciones previstas en normas, protocolos y procedimientos relativos la seguridad y/o salud ocupacional.*

B. COMPROMISO

Artículo 5°.- QUIMPAC S.A. se compromete a:

- Liderar y brindar los recursos *para la difusión e implementación del Enfoque CARIPÉ y demás actividades que permitan la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tengan como finalidad la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.*
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de todos los trabajadores y empresas contratistas mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Establecer planes y programas de seguridad y salud en el trabajo; midiendo el desempeño y llevando a cabo las mejoras que sean requeridas.
- Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales,



incidentes peligrosos y otros incidentes, así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.

- f. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales, a través de inducciones, entrenamientos y capacitaciones.
- g. Estar preparado para actuar en casos de emergencia promoviendo la integración con las autoridades competentes en caso de ser requerido.
- h. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia *de seguridad y salud en el trabajo*.
- i. Exigir que los Proveedores *así como terceros en general, cumplan con -y hagan cumplir a sus respectivos trabajadores- dentro de las instalaciones de QUIMPAC S.A., todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo*



CAPITULO V

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Política de Seguridad y Salud Ocupacional

En el marco de lo previsto por el **Principio de Seguridad**, el **Principio Mínimo la Norma** y del **Capítulo IV "Salud y Seguridad en el Trabajo, y Medio Ambiente"** del Código de Conducta, en su compromiso de **generar y mantener una cultura de seguridad y de salud sostenible**, que garantice la **mejora continua** en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, adoptamos y promovemos, en todas nuestras operaciones, de manera proactiva y en línea con el marco legal aplicable, la **identificación, mitigación y monitoreo de los riesgos y peligros** con potencial de afectar la seguridad y/o salud de nuestros colaboradores, contratistas y terceros en general.

Para tal fin, tenemos el compromiso de:

1. Garantizar **ambientes de trabajo seguros y saludables** para nuestros colaboradores y socios estratégicos, monitoreando de manera constante tanto los actos y condiciones inseguras como la ocurrencia de enfermedades relacionadas con el trabajo, prevención de lesiones y deterioro de la salud, tomando oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.
2. Desarrollar **programas de capacitación y comunicación** efectivos, orientados a consolidar la cultura de prevención y responsabilidad en seguridad y salud ocupacional en todas nuestras operaciones.
3. Promover y reconocer el **liderazgo en seguridad y salud ocupacional** de nuestros colaboradores y socios estratégicos.
4. Mantener **informados a nuestros grupos de interés** sobre aspectos relevantes en salud y seguridad ocupacional.
5. Cumplir con los **requisitos legales, regulatorios y de la industria** que nos son aplicables, así como los **estándares y procedimientos internos** manteniendo un programa de **monitoreo constante**.
6. Mantener un Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad que impulse la adopción de **mejoras continuas** para minimizar y mitigar activamente los riesgos de nuestras operaciones, asegurando la consulta, participación, información y capacitación activa de nuestros colaboradores y sus representantes en todos los aspectos del mismo.



Simón Pachman Lerner
Gerente General

Versión 01

Callao, 16 de julio de 2020





CAPITULO VI

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR

Artículo 6°.- QUIMPAC S.A., asume la responsabilidad de organizar y *mantener vigente* el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el presente reglamento. *En tal sentido asume las siguientes obligaciones y responsabilidades:*

- a. *Conservar los locales de trabajo, asegurando que estén contruidos, equipados y gestionados de manera segura, velando por la protección de los trabajadores contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.*
- b. *Instruir a los trabajadores respecto a los riesgos y peligros que puedan afectar su salud y bienestar mientras desarrollan sus trabajos, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes, incidentes o enfermedades ocupacionales.*
- c. *Promover el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el Enfoque CARIPÉ.*
- d. *Asumir las responsabilidades de la dirección de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- e. *Brindar las capacitaciones necesarias para la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, y difundir las disposiciones relativas a la salud y seguridad ocupacional aplicables mediante avisos, afiches, publicaciones, correos electrónicos, intranet u otros medios de comunicación que permitan que dicha información esté al alcance de los trabajadores.*
- f. *Brindar facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones, implementando adecuadamente sus recomendaciones cuando corresponda.*
- g. *Brindar la capacitación y protección necesaria para que sus colaboradores puedan desarrollar sus funciones en las diferentes áreas de sus instalaciones.*
- h. *Velar por mitigar los riesgos de exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, así como a riesgos disergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo, para prevenir la generación de daños en la salud de los trabajadores.*
- i. *Dotar de los seguros complementarios de trabajo de riesgo a sus colaboradores, de acuerdo a ley.*
- j. *Exigir que sus proveedores y contratistas cumplan con todas las funciones y responsabilidades requeridas de acuerdo a ley y al Sistema de Gestión de SST.*
- k. *Otras que deriven de disposiciones legales.*

B. DE LOS TRABAJADORES

Artículo 7°.- En aplicación del principio de prevención, *todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en el presente reglamento y otras disposiciones*



complementarias que resulten aplicables. En ese sentido, los trabajadores deberán:

- a. Cumplir las obligaciones previstas en normas, protocolos y procedimientos relativos la seguridad y salud ocupacional.*
- b. Hacer uso adecuado de todo el mobiliario, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, para su protección o la de su equipo de trabajo. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad, procedentes o aprobadas por la autoridad competente y/o por la Superintendencia de SSO, relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.*
- c. Informar, de manera inmediata, a su supervisor inmediato y éste, a su vez, a la instancia superior sobre los accidentes, incidentes, actos y condiciones subestándar que ocurran, de acuerdo con lo previsto en los procedimientos y lineamientos aplicables.*
- d. Conservar en buen estado y, en ningún caso, intervenir, modificar, desplazar, reemplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros.*
- e. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares en que realicen sus actividades.*
- f. Someterse a exámenes médicos de manera obligatoria en cumplimiento de normas legales o políticas de QUIMPAC S.A.*
- g. No efectuar bromas y/o juegos físicos que pudieran poner en riesgo su propia integridad, la de otro trabajador y/o la de terceros, y/o la de los activos o bienes de la empresa.*
- h. No presentarse al trabajo ni trabajar bajo los efectos del alcohol o de estupefacientes. En caso de que se detectase ello, se registrará la ocurrencia con la respectiva medición de dosaje etílico y/o kit de detección de drogas y/o los medios que resulten apropiados para dejar evidencia de ello, para derivar la información al área de Recursos Humanos (personal propio) o Logística (personal de Proveedores) a fin de que se adopten las medidas investigativas y sancionadoras aplicables.*
- i. Observar, consultar y tomar las precauciones que se les indique para el manejo de los equipos y herramientas de alto riesgo (eléctricos, mecánicos, entre otros), para prevenir la ocurrencia de accidentes.*
- j. No iniciar actividades o suspender éstas cuando existan situaciones de riesgo inminente [] intolerable para la seguridad o la salud de los trabajadores, debiendo reportar ello de inmediato a su supervisor para su [] investigación. De ser necesario, se retirarán, de manera ordenada del lugar o recinto de trabajo cuando se presenten situaciones de emergencia o riesgo inminente. Solo se podrá reiniciar la tarea cuando el riesgo o la emergencia hayan sido controlados.*
- k. Asistir y atender las Charlas SST brindadas en sus áreas o en otras áreas de la planta donde labore y anotarse en los registros de asistencia. En el caso que fuera a iniciarse la jornada laboral o una actividad sin haberse dado la charla respectiva, el trabajador tendrá el derecho y la obligación de exigir a su supervisor que dicha omisión sea subsanada, pudiendo incluso no realizar sus actividades si ello no se diera.*
- l. Participar de la elección de representantes de la parte trabajadora del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.*
- m. Está prohibido fumar en las instalaciones y vehículos de QUIMPAC S.A.*
- n. QUIMPAC S.A. exigirá que el personal de Proveedores cumpla con todas las funciones*



y responsabilidades descritas, según les sea aplicable.

C. DE LAS SANCIONES

Artículo 8°.- Los trabajadores de QUIMPAC S.A. estarán sujetos a procesos sancionatorios y a la aplicación de como medidas disciplinarias de acuerdo a ley, si incurrieran en incumplimiento de lo especificado en el presente reglamento, según el siguiente detalle:

- a. Amonestación verbal, ante la comisión de una primera falta.
- b. Amonestación escrita, ante la comisión de una segunda falta.
- c. Suspensión de por lo menos dos (2) días sin goce de haber, ante la comisión de una tercera falta.
- d. Despido, cuando se hubiera incurrido en una cuarta falta.

[]

Sin perjuicio de lo indicado, cualquiera de las 3 últimas medidas indicadas podrá ser aplicada directamente si la gravedad de la falta cometida por el trabajador así lo ameritase, según fuera el caso, manteniendo el respeto de los derechos laborales que a éste le correspondan.

La Gerencia de Recursos Humanos es la responsable de cumplir con lo previsto en este artículo, siendo obligación de las demás gerencias facilitar, de manera completa y oportuna, toda la información que la primera requiera para este fin.

En el caso de incumplimientos por parte de trabajadores de proveedores o empresas contratistas, la Gerencia de Planeamiento y Logística deberá realizar las investigaciones correspondientes y definir y aplicarlas disposiciones contractuales y legales que resulten pertinentes. Para este fin, la gerencia referida podrá solicitar apoyo de la Jefatura Legal, la Superintendencia de SSO y, en general, de cualquier otra gerencia o área de la empresa.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROVEEDORES

Artículo 9°.- Todo proveedor es responsable de:

- a. Implementar en sus actividades los lineamientos establecidos en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las normas legales y en los protocolos y demás procedimientos emitidos por QUIMPAC S.A. relativos la seguridad y/o salud ocupacional; así como asegurar su cumplimiento por parte de sus trabajadores.
- b. Gestionar y monitorear, de forma preventiva, la seguridad y salud ocupacional entre sus trabajadores, velando por la integridad de éstos.
- c. Mantener vigentes los seguros requeridos de acuerdo a ley .
- d. Poner de inmediato en conocimiento de QUIMPAC S.A., cualquier accidente o incidente que hubiera involucrado a cualquiera de los trabajadores del proveedor, así como reportar los actos y condiciones inseguras de los cuales estos trabajadores tuvieran conocimiento.
- e. Mantener a disposición de QUIMPAC S.A., permanentemente, el contacto de un responsable de seguridad y salud en el trabajo, con el cual ésta pueda coordinar los asuntos relevantes sobre dichas materias.
- f. Proporcionar la capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional, y los equipos



- de protección personal necesarios a sus trabajadores.
- g. *Participar de las investigaciones de accidentes e incidentes donde se encuentre involucrado su personal y facilitar, de manera celeridad y completa, toda la información y documentación requerida para el desempeño exitoso de la investigación.*
 - h. *Retirar de inmediato de las instalaciones de QUIMPAC S.A. a los trabajadores que hubieran incumplido cualquiera de las obligaciones que se desprenden del presente documento.*

CAPITULO VII ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO []

[]

A. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 10°.- La Superintendencia de Seguridad y Salud Ocupacional de QUIMPAC S.A. se encarga – entre otros aspectos – de dar las directrices y lineamientos en materia de seguridad y salud ocupacional, para su implementación por parte de la empresa; a su vez, coordina con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el desarrollo de actividades preventivas para el cuidado de los Trabajadores.

B. [] COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 11°.- De acuerdo con el Art. 38° del Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo (D.S. 005-2012-TR) QUIMPAC S.A. cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST). Asimismo, QUIMPAC S.A. cuenta con los siguientes sub comités: Sub Comité SST sede Otuma, Sub Comité SST sede Huacho, Sub Comité SST sede Paramonga.

El CSST y los sub comités se conforman, respectivamente, de manera paritaria, contando tanto con representantes de QUIMPAC S.A. como de los trabajadores en igual número.

Artículo 12°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe asentar en el Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión *así como la verificación del cumplimiento de los mismos en los plazos previstos respectivamente.*

QUIMPAC S.A. proporciona todas las facilidades que se requieran y estimula el funcionamiento del Comité y los sub comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

Se tomarán las medidas necesarias para que las recomendaciones del Comité y sub comités de Seguridad y Salud en el Trabajo *se revisen y, de ser el caso, cumplan de manera efectiva.*

El Comité y cada Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, estarán conformados, respectivamente, por un mínimo de 4 y un máximo de 6 representantes de QUIMPAC S.A., y un mínimo de 4 y un máximo de 6 representantes de los trabajadores.

Cada miembro titular contará con uno similar en calidad de sustituto (suplente), el cual sucederá al primero en caso de vacancia.



Los integrantes del Comité y sub comité a ser elegidos deben, de preferencia, contar capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en un puesto que permita tener conocimiento o información sobre riesgos laborales. Asimismo, deben conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Son funciones del Comité y de cada sub comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

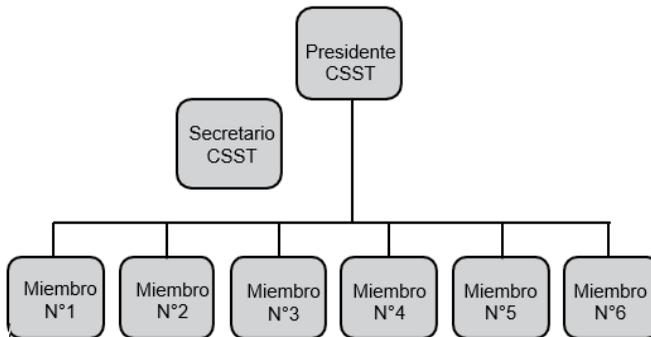
- a) *Promover el cumplimiento del presente reglamento y de las normas legales aplicables, armonizando las actividades de sus miembros y fomentando el trabajo en equipo.*
- b) *Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.*
- c) *Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.*
- d) *Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- e) *Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- f) *Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.*
- g) *Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.*
- h) *Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.*
- i) *Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- j) *Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.*
- k) *Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.*
- l) *Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.*
- m) *Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.*
- n) *Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.*
- o) *Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.*
- p) *Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación*



- deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- q) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
 - r) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
 - s) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - s.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - s.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - s.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - s.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - t) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
 - u) Reunirse *mensualmente en forma ordinaria* para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual [], y *en forma extraordinaria* para analizar accidentes *que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan*.

C. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 13°.- El organigrama del CSST es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de QUIMPAC S.A.. Para las sesiones respectivas solo participarán los miembros titulares.[]



[]

D. PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – PASST

Artículo 14°.- La preparación, gestión y supervisión del cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) tiene como objetivo consolidar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este documento comprende, entre otras



previsiones, el planeamiento, organización, dirección, ejecución y control de las actividades encaminadas a identificar, evaluar, y controlar todas aquellas acciones y condiciones que pudieran afectar la seguridad, salud o la integridad física de los trabajadores, daños a la propiedad, interrupción de los procesos productivos o afectación del ambiente de trabajo.

El Plan debe tener metas cuantificables, cuyos resultados permitirán apreciar su progreso o deterioro, una de las cuales será reducir permanentemente los índices de frecuencia, gravedad y accidentabilidad.

El CSST aprobará el PASST y participará en la puesta en práctica y evaluación constante del mismo, sin perjuicio de lo cual este documento podrá ser ajustado periódicamente, a propuesta de la Superintendencia de Seguridad y Salud Ocupacional, si es que ello fuera requerido para el cumplimiento de los fines de este documento, debiendo contar con la aprobación previa del CSST.

E. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 15°.- *El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo forma parte del PASST y regula específicamente los objetivos, contenidos, acciones, plazos, recursos y otros elementos . []*

F. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES

Artículo 16°. - QUIMPAC S.A. identificará los peligros y evaluará los riesgos, *teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

- Problemas potenciales inherentes o propios del diseño de las instalaciones industriales y el análisis de tareas
- Deficiencias de los equipos.
- Potenciales acciones inapropiadas de los trabajadores.
- El efecto que producen los cambios imprevistos en los procesos o materiales.
- Deficiencias de las acciones correctivas implementadas.
- *Peligros y riesgos identificados en eventos.*
- *Estadísticas de análisis de exámenes médicos*
- *Información de los registros de monitoreos de higiene ocupacional*
- *Identificación de personas sensibles o con discapacidades.*
- *Resultados de los reportes de simulacros o emergencias*
- *Actividades rutinarias y no rutinarias.*
- *Otros aspectos relevantes.*

De acuerdo a los peligros identificados y riesgos evaluados, QUIMPAC S.A. desarrollará acciones para: minimizar los efectos de los riesgos encontrados, diseñando normas, procedimientos e instrucciones de trabajo seguro. En tanto perdure la situación de riesgo, deberá prever la utilización de equipos adecuados de protección personal.

Todas las áreas de QUIMPAC S.A., en especial operaciones, mantenimiento y proyectos,



bajo la dirección de sus respectivos gerentes, superintendentes y supervisores, deberán aplicar los métodos de control de los riesgos, considerando el siguiente orden de prelación:

1ro) **Eliminación:** implica suprimir por completo el peligro o riesgo, adecuándolo a otro tipo de tecnología o sistema más seguro. Por ejemplo: instalación de teclas para el traslado de materiales hacia zonas superiores, el uso de equipos para trasladar materiales pesados de un lugar a otro, etc.

2do) **Sustitución:** implica cambiar los materiales, equipos o fuentes de riesgos por otras que reduzcan la intensidad o exposición al riesgo identificado. Por ejemplo: instalación de sensores de nivel en el despacho de productos para reemplazar métodos manuales de medición; etc.

3ro) **Controles de ingeniería:** implica introducir cambios o modificaciones en los mecanismos de equipos o instalaciones, que reduzcan la intensidad o exposición al riesgo identificado. Por ejemplo:

- Sensores: Temperatura, flujo/ no flujo, presión, vibración, nivel alto/bajo, detector de metales, proximidad.
- Sistema de liberación de energía: Discos de ruptura, válvulas de seguridad.
- Cubiertas de protección: Micas de policarbonato, ventanas blindadas, cabinas, biombos.
- Dispositivos de retención de partículas: filtros, tamices e imanes
- Sistemas de ventilación: Equipos de ventilación, campanas extractoras
- Sistema de aislamiento acústico, barreras acústicas, silenciadores
- Elementos de fijación y aseguramiento: tercas, seguros metálicos, ganchos, otros
- Sistemas de control a distancia: Salas de control, paneles de control digital-PLC, actuadores remotos.
- Sistema de Puesta a Tierra, placa de descarga.
- Sistemas de izaje, fajas transportadoras
- Dispositivos y/o elementos ergonómicos
- Sistema contra Caídas (líneas de anclaje, puntos de anclaje, plataformas, barandas etc.)
- Sistema contra Incendios (Red, extintores, detectores, etc.)
- Sistemas de contención: Parapetos artificiales, muros
- Otros según resulten necesarios por las actividades a desarrollar y/o condiciones de las áreas de trabajo.

4to) **Controles administrativos:** implica implementar herramientas que permitan la reducción de la intensidad o exposición al riesgo identificado. Por ejemplo:

- Rotación del personal.
- Políticas, reglamentos, procedimientos, instructivos, protocolos, permisos, check list, etc.
- Capacitación: Inducción, charlas, demostraciones, programas de seguridad
- Uso de hojas de datos de seguridad (MSDS) y tablas de compatibilidad



- Auditorías internas y externas
- Supervisión e inspección
- Mantenimiento preventivo
- Etiquetado, rotulado, tarjetas de seguridad
- Señalización auditiva, visual
- Pruebas de estabilidad
- Plan de Primera Respuesta, simulacros y entrenamientos
- Exámenes Pre -Ocupacionales, Ocupacionales, rutina (alcoholtest)
- Monitoreos ocupacionales: agentes físicos, químicos y biológicos.
- Control de virus y contaminaciones (desinfección).
- Control de plagas y roedores (fumigación y/o desratización)
- Otros según resulten necesarios por las actividades a desarrollar y/o condiciones de las áreas de trabajo.

5. Equipo de protección personal: dotar a los trabajadores de dispositivos, materiales e indumentaria personal para protegerlos de uno o varios riesgos identificados. Son una alternativa temporal y complementaria a las anteriores. Por ejemplo:

- Equipos de protección visual, de acuerdo al tipo de actividad (lentes, caretas, etc.)
- Protección anti caída: arnés, cinturón de seguridad, líneas de vida, etc.
- Equipos de protección respiratoria, de acuerdo al tipo de material o producto químico expuesto
- Calzado de Seguridad de acuerdo a la actividad y/o Tarea y agentes peligrosos
- Guantes de seguridad de acuerdo al tipo de actividad.
- Casco de Seguridad e acuerdo a la actividad
- Equipo de Aire auto contenido
- Trajes encapsulados para materiales peligrosos
- Equipo de Protección Auditiva
- Trajes de protección contra polvo
- Ropa de trabajo, mandiles, chalecos con cinta reflectiva
- Otros según resulten necesarios por las actividades a desarrollar y/o condiciones de las áreas de trabajo

G. MAPA DE RIESGOS

Artículo 17°.- El Mapa de Riesgos es una herramienta participativa que permite puede identificar y localizar los riesgos y los controles para garantizar la seguridad y la salud de los Trabajadores en QUIMPAC S.A. Este mapa debe representar gráficamente las instalaciones de QUIMPAC S.A. y las condiciones de riesgos más importantes asociados a las actividades que se desarrollan dentro de dichas instalaciones. Esto se realiza de acuerdo a los resultados de la matriz IPERC y debe ser actualizada en forma paralela a la misma. []



H. CAPACITACIÓN

Artículo 18°.- *QUIMPAC S.A. diseñará y desarrollará programas de capacitación integral de manera permanente, dando énfasis a la capacitación en habilidades técnicas y en seguridad, con un enfoque sobre el desarrollo de las habilidades, destrezas y comportamiento. []*

Todo trabajador nuevo de QUIMPAC S.A. debe recibir una inducción general sobre las condiciones de seguridad y salud de las instalaciones de la empresa, así como una capacitación específica para el desarrollo seguro de sus actividades en su puesto su puesto de trabajo. La capacitación consistirá en el aprendizaje teórico y práctico de cómo hacer un trabajo en forma segura y correcta. El supervisor, previa evaluación, debe asegurarse de que el trabajador sepa cómo ejecutar el trabajo adecuadamente antes de asignarlo a su puesto.

Los trabajadores de QUIMPAC S.A. transferidos internamente deberán recibir instrucción adecuada antes de ejecutar el trabajo o tarea para familiarizarse con el ambiente de trabajo, los riesgos de seguridad y salud ocupacional a que están expuestos y en la adopción de los controles necesarias para evitarlos.

Cuando se introducen nuevos métodos de trabajo, materiales, máquinas o equipos, todas las personas involucradas en su funcionamiento deberán recibir la instrucción necesaria para poder operarlas de manera segura.

Ninguna persona operará ni conducirá una maquinaria, herramienta, equipo móvil o estacionario, sin haber recibido una capacitación previa para su uso de manera segura.

Cada Superintendente de planta o responsable de Área deberá brindar las facilidades, recursos y designar personal para realizar las Charlas SST

I. PERMISOS DE TRABAJO

Artículo 19°.- *Los permisos de trabajo están orientados a la identificación de peligros, evaluación de riesgos e identificación de medidas de controles derivados de las diferentes etapas de realizar una tarea.*

La reparación de equipos, maquinaria e instalaciones sólo podrán ser realizadas por personal del área de Mantenimiento de QUIMPAC S.A. o proveedores especializados, con la autorización previa y expresa del supervisor de la planta o área respectiva en donde se realice la tarea. Esta autorización constará por escrito a través de un correo electrónico del responsable del área o planta hacia quien designe la tarea.



El personal del área de Mantenimiento Eléctrico es el único autorizado a intervenir, trabajar y efectuar operaciones en las instalaciones eléctricas, debiendo contar con la autorización *previa y expresa del supervisor de la planta o del área* en la que tuviesen que laborar. *Este personal deberá aprobar previamente los puntos de energía y los equipos eléctricos a utilizar en sus diversas tareas, así como realizar el bloqueo y etiquetado y del arranque de los mismos.*

Todo trabajo de bajo riesgo que no cuente con un procedimiento de trabajo, debe de contar con autorización de trabajo seguro (ATS)

Todo trabajo de alto riesgo, requiere obligatoriamente, además de una ATS, de un PETAR respectivo []

QUIMPAC S.A. debe elaborar e implementar normas, procedimientos e instructivos de trabajos de alto riesgo tales como: trabajos en altura, trabajos en caliente, trabajos eléctricos, espacios confinados, intervención de línea con producto químico peligrosos, excavación de zanjas, etc.

J. SUPERVISIÓN E INSPECCIONES

Artículo 20°.- Los Supervisores de planta y jefes de área, tienen la responsabilidad de verificar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones previstas en este documento así como en las normas, protocolos y procedimientos relativos la seguridad y/o salud ocupacional aplicables, por parte de todos los Trabajadores presentes físicamente o que se encuentren desarrollando actividades en sus respectivas plantas o áreas.

El Comité y/o sub comité de Seguridad en el Trabajo, la Superintendencia de SSO así como auditores internos y externos, podrán realizar inspecciones programadas o inopinadas (cuando lo consideren oportuno), siendo obligación de los supervisores y jefes aludidos dar todas las facilidades para que las mismas se lleven a cabo de manera celer e segura. conveniente. Es responsabilidad de los superintendentes y gerentes de áreas dar las indicaciones para que los superintendentes y jefes cumplan con esta instrucción.

Las observaciones y recomendaciones que se indiquen [] a partir de las inspecciones serán enviadas al supervisor o jefe a cargo del área respectiva, copiando al jefe directo de éstos, para la adopción de las acciones que pudieran corresponder.

Queda establecido que las inspecciones que pudieran ser realizadas conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, no implicarán, bajo ningún supuesto, una limitación a la responsabilidad de los supervisores o jefes de área por los riesgos y peligros de sus respectivas plantas o áreas.



K. COMUNICACIONES

Artículo 21°.- *QUIMPAC S.A. asegura la difusión de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional así como, en general, de las disposiciones relativas a la salud y seguridad ocupacional más relevantes, mediante avisos, afiches, publicaciones, correos electrónicos, intranet u otros medios de comunicación que permitan que dicha información esté al alcance de los trabajadores.*

Asimismo, debe contar con sistemas de emisión de señales de emergencia sonoras y visuales para una acción rápida y segura en casos de accidentes o emergencias, que deben estar instaladas en lugares que permitan su comunicación a las personas al interior de las instalaciones.

CAPITULO VIII IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 22°.- Para la implementación, monitoreo y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, QUIMPAC S.A. cuenta con los siguientes registros:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que constan la investigación y las medidas correctivas.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro del monitoreo de higiene ocupacional.
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo. (Reporte Seguro)
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de auditorías.
- i. Otros registros *que pudieran resultar necesarios.* []

CAPITULO IX ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS

Los supervisores de planta son responsables del cumplimiento de las siguientes disposiciones dentro del ámbito de sus respectivas instalaciones y zonas de trabajo, siendo obligación de los superintendentes asegurar que ello se verifique.

A. OPERACIONES EN COMISIÓN DE SERVICIO Y TRANSPORTE VEHICULAR

COMISIÓN DE SERVICIOS

Artículo 23°.- [] *Los trabajadores de QUIMPAC S.A. que sean enviados en comisión de servicios a otra sede de la empresa o a clientes o proveedores de ésta, deberán utilizar sus EPP, contar con sus seguros al día y atender todas las disposiciones de seguridad y salud que fueran aplicables. Asimismo, si ello fuera requerido, deberán pasar previamente*



los respectivos exámenes médicos ocupacionales y aplicado las vacunas correspondientes

TRÁNSITO PEATONAL

Artículo 24°.- *Cuando caminen por las instalaciones, los trabajadores deben considerar lo siguiente:*

- a) *Recorrer sólo por las vías habilitadas para peatones.*
- b) Prestar atención a la salida y entrada de vehículos de los estacionamientos y a las avenidas por donde transitan los vehículos.
- c) No [] cruzar las avenidas de tránsito cuando las unidades o vehículos de carga o transporte retrocedan; póngase siempre en un ángulo donde sea visible para el conductor.
- d) Transitar por las aceras, bermas o franjas peatonales, según el caso. Cuando encuentre un obstáculo que esté bloqueando el paso, pida su retiro a quien esté encargado o tome las precauciones respectivas para evitar accidentes.
- e) No transitar llevando objetos distractores (Celulares, audífonos u otros) que distraigan su traslado.
- f) *No caminar cargando objetos sobredimensionados que obstaculicen su visión, siempre debe tener, por lo menos, una mano libre.*
- g) Si está trasladándose y necesita hacer o recibir una llamada telefónica, deténgase, mire a los lados, colóquese en un área libre de caída de objetos o que no interrumpa el paso de los demás y después haga o reciba su llamada.
- h) Cuando crucen una avenida, los trabajadores deberán:
 - Mirar a ambos lados antes de bajar de la acera para comprobar que todos los vehículos estén detenidos.
 - Atender las indicaciones del conductor o del vigía que en ese momento dirija alguna maniobra de los vehículos.
 - Evitar cruzar por lugares donde haya vehículos estacionados, dado que estos impiden ver los que circulan por la avenida.
 - Atravesar la avenida por los cruces peatonales.

SEGURIDAD VIAL

Artículo 25°.- *Cuando utilicen medios de transporte de la empresa, los trabajadores deben considerar lo siguiente:*

- a) Respetar los horarios y paraderos designados para el recojo de personal. El abordaje solo se hará en los lugares previamente establecidos.
- b) Una vez a bordo del vehículo, respetar y seguir las indicaciones del conductor.
- c) Colocar y ajustar el cinturón de seguridad una vez que estén sentados a bordo.
- d) Si [] la unidad de transporte estuviera llena (asientos ocupados), ésta no debe ser abordada, debiendo el trabajador esperar otra unidad.
- e) En caso de que la unidad sufra algún percance en su traslado (avería o choque), esperar las indicaciones del conductor y la ayuda que la empresa envíe.



Artículo 26°.- Los trabajadores que conduzcan vehículos de propiedad de -o asignados por- QUIMPAC S.A. deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer licencia de conducir vigente y acorde con el tipo de vehículo que se conduce.
[]
- Contar con la previa autorización, *para dicho uso, del área de Servicios Generales de QUIMPAC S.A. (a excepción de los vehículos destinados de manera permanente para funcionarios).*
- Cumplir con lo dispuesto en las reglamentaciones de tránsito vigentes.
- Examen médico vigente con condición de apto.

Además, estos trabajadores deberán atender las siguientes consideraciones:

- a) Mantener el vehículo en las mejores condiciones técnicas (frenos, ruedas, luces, etc.). Para ello, debe realizar previamente un chequeo preventivo de la unidad.
- b) Limpiar los cristales y espejos, en especial si prevé una conducción nocturna.
- c) Llevar los repuestos necesarios.
- d) Verificar si el vehículo cumple con la obligación de haber pasado por la Inspección Técnica Vehicular (I.T.V.).
- e) Está prohibido conducir bajo los efectos del alcohol, drogas, fármacos u otras sustancias que puedan disminuir sus facultades.
- f) Evitar tomar medicamentos que produzcan somnolencia y pérdida de reflejos. Consulte con su médico si tiene que conducir.
- g) [] Portar licencia de conducir original y verificar que lleva los documentos reglamentarios (tarjeta de propiedad, seguro contra accidentes, etc.) para la conducción de la unidad.
- h) Para el estacionamiento de los vehículos, ubicarse en un espacio autorizado donde no haya peligro para los ocupantes de otros vehículos. Si esto no es posible, coloque la señalización preventiva necesaria.
- i) Ningún vehículo deberá transportar más personas que la capacidad permitida en la unidad; estarán debidamente sentadas en los asientos instalados por el fabricante del vehículo. No está permitido el transporte de pasajeros en las tolvas destinadas para carga.
- j) No se permite el transporte de carga en camionetas que sobresalga lateralmente de la carrocería.
[]

B. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN Y EL USO DE MAQUINARIA PESADA.

Artículo 27°.- *En todas las plantas, áreas de producción y logísticas, son obligatorias las siguientes disposiciones:*

- a) Manténgase fuera de los puntos ciegos del equipo. Haga contacto visual con el operador del equipo pesado antes de acercarse a la máquina.



[]

- b) Manténgase fuera de las rampas destinadas a la maquinaria pesada.
- c) Evite acercarse a la maquinaria o equipo pesado, *salvo que su trabajo lo amerite y la unidad se encuentre apagada o solo si se han tomado las medidas de seguridad pertinentes. No se acerque a el equipo cuando este se encuentre en movimiento.* Las cucharas y otros accesorios pueden moverse y/o desprenderse al liberar la presión hidráulica, la cual podría ocasionar un accidente.
- d) Esté al tanto de dónde están los otros trabajadores y manténgalos fuera del trayecto de la maquinaria pesada en movimiento.
- e) No utilice equipos, ni permita que otros lo hagan, si no está debidamente autorizado y certificado.
- f) Use un chaleco que resalte la visibilidad, un casco y otro equipo de protección personal apropiados (según sea requerido en el área de trabajo).
- g) Si opera una máquina en un lugar por donde caminan trabajadores, tome precauciones adicionales. Antes de entrar en el lugar, asegúrese de que todas las luces, bocinas, alarmas de alerta de retroceso, espejos y otros elementos de seguridad estén funcionando. Conozca los puntos ciegos de su máquina. Asegúrese de entender las señales de mano que serán utilizadas en el lugar.
- h) Nunca lleve a nadie en su vehículo, a menos que exista un segundo asiento destinado para pasajeros y que esté equipado con dispositivos de seguridad. No opere el vehículo sin la debida protección antivuelco o la protección contra la caída o basculación de cargas.
- i) Siempre comuníquese con un controlador de tráfico o vigía al moverse cerca de trabajadores u otro equipo. Haga contacto visual con el controlador de tráfico, y si este se mueve fuera de su vista, detenga la máquina hasta que restablezca el contacto visual.
- j) Enganche el freno de mano siempre que estacione el vehículo y póngale cuñas si lo estaciona en una pendiente. Las cuchillas, cucharas, volquetes y otros accesorios, debe bajarlas completamente o mantenerlas aseguradas cuando el vehículo esté estacionado.
- k) Está prohibido realizar reparaciones de maquinaria sin la autorización y conocimiento adecuado. Se debe comunicar a su jefe inmediato la situación del incidente a fin de que se tomen las medidas correctivas pertinentes.



- l) Se deberá identificar la ubicación de las hojas de seguridad de los productos químicos que se van a utilizar en cada piso de trabajo y se debe capacitar al personal para que las identifique.
- m) *Esta prohibido fumar y/o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de QUIMPAC. SA.*

Artículo 28°.- *Los supervisores de área son responsables de que en las plantas bajo su gestión existan y se cumplan los procedimientos escritos de trabajo seguro, y de que cada uno de los trabajadores que realicen actividades en dichas plantas, los conozcan y comprendan a cabalidad. Cualquier trabajador puede y debe negarse a operar un equipo o maquinaria hasta no comprender plenamente el procedimiento aplicable.*

Artículo 29°.- *Los supervisores de planta deben asegurar que los extintores y duchas de emergencia se mantengan plenamente operativas y libres de todo obstáculo que pudiera dificultar su uso frente a una emergencia. Asimismo, cualquier trabajador debe reportar a su jefe inmediato superior si detecta alguna falla en estos equipos.*

Artículo 30°.- Antes de manipular un producto químico, el trabajador debe reconocer los riesgos y las medidas a tomar mediante el uso de las hojas de seguridad del mismo (MSDS), que se encuentran a disposición en cada planta.

Artículo 31°.- El supervisor del equipo de trabajo debe verificar que no haya fugas ni otro tipo de falla y que existan las condiciones de seguridad para la realización de los trabajos.

Artículo 32°.- *Ningún trabajador que no esté debidamente capacitado para tal fin, debe manipular tableros o conexiones eléctricas en mal estado, siendo obligación notificar inmediatamente el incidente detectado a la Superintendencia SSO o al supervisor a cargo.*

Artículo 33°.- *Está prohibido almacenar materiales cerca de los tableros eléctricos, los cuales deben mantenerse señalizados y bloqueados los sistemas energizados en la planta cuando lo amerite. Igualmente está prohibido ingresar a sub estaciones eléctricas y a áreas de riesgo eléctrico, salvo que se cuente con la debida autorización y se hubieran tomado las medidas preventivas del caso.*

Artículo 34°.- Todo trabajador, para subir o bajar escaleras, debe considerar siempre tres puntos de apoyo: dos manos y un pie o una mano y dos pies. Se prohíbe correr o saltar por los escalones de las escaleras.

DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO

Artículo 35°.- *Ningún trabajo de mantenimiento en planta puede ser realizado sin contar con la previa y expresa autorización, por escrito, de los Supervisores de Mantenimiento, comunicados a la Gerencia de Mantenimiento respectivamente. Los superintendentes de*



planta son responsables de asegurar el cumplimiento de esta obligación en las plantas bajo su gestión.

En todos los casos deberá procurarse mantener un control de riesgos que contemple (i) la eliminación de procesos de alto riesgo con potencial de fatalidad o daño muy grave, (ii) la sustitución de productos o insumos nocivos en lo posible, y/o (iii) la implementación de medidas de ingeniería para el control de los riesgos, además del (iv) uso de EPP cuando corresponda, según se menciona en el artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 36°.- Para los trabajos de reparación o mantenimiento se dispondrá de la iluminación adecuada, de las herramientas y elementos de maniobra necesarios, y se dotará al personal del equipo de protección personal que se requiera para efectuar cada trabajo específico en condiciones seguras.

Artículo 37°.- En los *almacenes* y talleres de mantenimiento se cumplirán *-al menos-* las siguientes prácticas:

- No se dejará waipes, papeles ni otros desperdicios impregnados de combustible o inflamables fuera de los tachos con tapa.
- No se guardará gasolina o inflamables; deberán estar en estantes especiales indicándose qué contienen y cerrados con llave o mecanismo de seguridad equivalente.
- Se evitará la colocación indebida, en partes altas, de objetos que puedan ocasionar daños, como herramientas y materiales con filos cortantes o puntiagudos o sobredimensionados.
- No se obstaculizará los pasadizos ni las zonas de evacuación.

MANTENIMIENTO MECÁNICO

Artículo 38°.- *Salvo que se cuente con autorización expresa del supervisor de planta, con opinión previa de la Superintendencia de SSO, y que se tomen las previsiones que el caso ameriten, está prohibida toda operación de soldadura o de corte cerca de materiales combustibles almacenados y de instalaciones susceptibles de desprender polvo, vapor o gas explosivo o inflamable. []*

Artículo 39°.- En casos de corte o soldadura con oxi-acetileno u oxi-propano o soldadura eléctrica o al arco, se dispondrá de un escudo o mampara para evitar que las chispas desprendidas en lugares de fácil combustión provoquen daños o accidentes.

Artículo 40°.- En caso de que se hagan trabajos de soldadura o corte cerca de líquidos combustibles o lugares de fácil combustión, se dispondrá de un extintor de gas carbónico o de polvo químico de 5 a 10 libras de capacidad.

Artículo 41°.- Todo cilindro a presión usado para soldadura deberá tener arresta llamas en la salida de la válvula y de la caña , así mismo deberán almacenarse de manera vertical debidamente asegurados.



Artículo 42°.- Cuando se deban realizar trabajos de soldadura o de corte al arco en lugares donde laboran o por donde transitan otras personas, estos se efectuarán rodeando el espacio de trabajo con pantallas apropiadas fijas o móviles.

Artículo 43°.- Las piezas por soldar o cortar deberán estar colocadas sobre mesas, portapiezas o bancos sin combustibles. Estos trabajos no deberán efectuarse en piezas que descansen directamente sobre pisos de hormigón.

Artículo 44°.- No se efectuará trabajo alguno de soldadura o corte en recipientes que hayan contenido sustancias explosivas o inflamables o en los que hayan podido producirse gases inflamables, sino después de que dichos recipientes hayan sido limpiados perfectamente con vapor u otros medios eficaces, y que una vez analizado el aire no contengan vapores o gases combustibles, o que se haya sustituido el aire del recipiente por un gas inerte.

Artículo 45°.- Para la utilización y manipulación de los equipos para soldadura y corte oxiacetilénico, regirán las siguientes condiciones de seguridad:

- Los cilindros de gases combustibles no permanecerán en los locales en donde se efectúan trabajos de soldadura o de corte y los cilindros de oxígeno se almacenarán separados de cualquier otro cilindro, salvo cuando se utilicen.
- Cuando se utilicen los cilindros de acetileno, estos se mantendrán en posición vertical o cercana a la vertical.
- No se dejarán caer ni se expondrán a choques violentos los cilindros que contengan gases.
- Cuando se utilicen los cilindros, estos se sujetarán con correas, collares o cadenas para evitar que se vuelquen.
- Los dispositivos para mantener los cilindros en su lugar serán de tal forma que los cilindros puedan ser retirados rápidamente en casos de incendio.
- Los cilindros de gas serán transportados con los dispositivos apropiados.
- Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gas estarán colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando estén en uso.
- Los cilindros de oxígeno no se manipularán con manos o con guantes grasientos; tampoco se empleará agua, grasas ni aceite como lubricantes en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

Artículo 46°.- Las mangueras para conducir el acetileno y el oxígeno desde las tuberías de abastecimiento o desde los cilindros a los sopletes serán de colores diferentes y *deberán estar en perfecto estado.*

Artículo 47°.- Los sopletes para soldar y cortar no se suspenderán de los reguladores o de otros equipos de los cilindros de gas. En caso de cese prolongado, no se colocarán sino después de haber cortado completamente los gases.

Artículo 48°.- Los armazones de las máquinas de soldadura eléctrica de arco están eficazmente conectadas a tierra.



Artículo 49°.- Los engranajes, las articulaciones universales, los ejes de las máquinas de taladrar, las máquinas de barrenar y las máquinas de tornearse deben protegerse con resguardos apropiados de seguridad.

Artículo 50°.- Está prohibido cambiar o regular los instrumentos cortadores o sus soportes en las máquinas de taladrar, de barrenar o en las torneadoras mientras la fuerza mecánica no haya sido desconectada y las máquinas estén detenidas.

Artículo 51°.- Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron fabricadas y se mantendrán en buen estado de conservación. *Los trabajadores que utilicen amoladoras o esmeriles deberán asegurarse que estos equipos cuenten con su guarda de seguridad y mango de agarre debidamente colocados y asegurados, así mismo deberán verificar que las características del disco sean las adecuadas al equipo. La manipulación de esta herramienta deberá realizarse con ambas manos sobre esta.*

Artículo 52°.- El personal que utilice herramientas que por acción del trabajo puedan desprender partículas, así como herramientas portátiles para cortar zunchos, alambres, etc., deberá estar provisto de lentes o caretas a prueba de impactos debidos al uso de martillos, cinceles, cortafíos, taladros, etc.

Artículo 53°.- Cuando exista riesgo de ignición de una atmósfera explosiva a consecuencia de chispas, las herramientas usadas serán de un tipo tal que no las produzcan.

Artículo 54°.- Se dispondrá de gabinetes, portaherramientas y estantes adecuados y convenientemente situados en los bancos o en las máquinas para las herramientas en uso.

Artículo 55°.- Se deberá instruir sobre el procedimiento de entrega-recepción de equipos, maquinarias, accesorios, instalaciones o materiales que hayan sido entregados para reparación o mantenimiento. En este procedimiento deberá existir una lista de chequeo de las condiciones en las que se recibieron versus cómo se entregaron. Esto figurará en un acta de entrega con las respectivas firmas de los supervisores de *Producción y Mantenimiento responsables.*

Artículo 56°.- Los trabajadores que hagan mantenimiento mecánico realizarán sus actividades utilizando sus equipos de protección personales asignados según la naturaleza de su actividad (casco de seguridad, lentes de seguridad, guantes de seguridad, careta de seguridad, protectores auditivos, máscaras de protección para soldar, zapatos de seguridad con puntera de acero, etc.).

Artículo 57°.- Los trabajadores que hagan mantenimiento mecánico *deberán asegurarse que el personal de mantenimiento eléctrico realice obligatoriamente el bloqueo y etiquetado (lock out) de los equipos o maquinarias que intervendrán,* además de señalizar el área de trabajo.



Artículo 58°.- Los trabajadores que realicen mantenimiento mecánico deberán estar capacitados y entrenados en trabajos de alto riesgo (en caliente, altura, izaje de cargas, excavaciones, intervención de líneas con productos químicos, etc.). Solo el personal capacitado y acreditado podrá realizar este tipo de actividades.

Artículo 59°.- Los trabajadores que realicen mantenimiento mecánico deberán revisar los procedimientos de trabajo, el IPERC de la actividad y hacer el ATS y/o PETAR (en caso de ser requerido) antes de efectuar un trabajo; además deberán solicitar obligatoriamente los permisos de trabajo correspondientes.

DEL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO

Artículo 60°.- Todos los equipos y conexiones eléctricas deben considerarse como si estuvieran energizados antes de ser manipulados, a menos que se compruebe lo contrario. No deben efectuarse reparaciones en equipos energizados o con tensión.

Artículo 615°.- Antes de trabajar en motores y circuitos con tensión, deberán desconectarse y fijar el interruptor y los comandos de arranque con un sistema de bloqueo, y deberá identificarse con un letrero visible de acuerdo al estándar.

Artículo 62°.- Solo los trabajadores autorizados y debidamente capacitados podrán manipular instalaciones y maquinarias eléctricas. Las reparaciones solo las harán los especialistas y la empresa impartirá instrucción sobre las precauciones de seguridad que se van a adoptar con la electricidad.

Artículo 63°.- La empresa dotará a los trabajadores de los equipos de protección contra electricidad adecuados para la realización de trabajos con esta. Los trabajadores están obligados a usarlos y los supervisores no permitirán el trabajo sin ellos.

Artículo 64°.- Se evitará que los cables y cordones entren en contacto con la humedad, aceite y sustancias químicas nocivas; mantener los pisos secos. No deberá tocarse nunca interruptores, cables o maquinaria eléctrica con las manos mojadas.

Artículo 65°.- Todo problema eléctrico deberá ser informado al departamento de mantenimiento, que dispondrá la revisión por el especialista, quien deberá usar el equipo y las herramientas adecuadas y se ubicará sobre plataformas aislantes.

Artículo 66°.- Se deberá verificar la conexión a tierra de los equipos portátiles o estacionarios.

Artículo 67°.- La operación de arranque y parada del equipo que funcione con electricidad se debe realizar con los dispositivos de mando cuya función esté debidamente indicada.

Artículo 68°.- Están prohibidas las conexiones eléctricas precarias, improvisadas, directas a tableros, sin enchufes; igualmente, alambres flojos, rotos o deteriorados, fuera de norma para la tensión, intensidad o trabajo en que serán usados, con revestimientos, empalmes y



tomacorrientes inadecuados. Asimismo, está prohibido todo uso, aplicación o instalación subestándar. *Además, para acceder a puntos de corriente dentro de la planta es obligatorio el uso de tablero de faena debidamente revisado por el personal de mantenimiento eléctrico (deberá portar el registro de revisión).*

Artículo 69°.- Los mangos de las herramientas eléctricas portátiles serán aislantes o estarán contruidos de material aislante de acuerdo a la tensión eléctrica.

Artículo 70°.- Las herramientas eléctricas portátiles tendrán un interruptor incorporado a ellas, el cual estará sometido a la acción de un resorte que reduzca el riesgo de la puesta en marcha accidental cuando la herramienta esté en reposo.

DEL GRUPO ELECTRÓGENO

Artículo 71°.- Un grupo electrógeno es un equipo generador de energía eléctrica; por lo tanto, deberá tener las óptimas condiciones de control y mantenimiento que prevengan la activación de contactos directos o indirectos.

Artículo 726°.- Todo grupo electrógeno deberá contar con conexión a tierra.

Artículo 73°.- Los grupos electrógenos serán operados por el personal competente y deberán contar con una tarjeta o cuadro que indique los pasos que se van a seguir para su arranque o parada.

Artículo 74°.- Se deberá tener un exhaustivo control de la puesta en marcha en automático para evitar activaciones accidentales que puedan encontrarse con la corriente de las líneas de servicio.

Artículo 75°.- La operación manual de los cambios de energía de línea y del grupo electrógeno deberá hacerla únicamente el personal autorizado, de acuerdo a un procedimiento que debe estar en una tarjeta o cuadro ubicado justamente en el comando de activación-interrupción.

Artículo 760°.- Se deberá contar con historial de operación, horas de trabajo de mantenimiento, paradas o reparaciones que garanticen un efectivo control de su funcionamiento.

Artículo 77°.- La parte mecánica del grupo electrógeno deberá tener las condiciones de seguridad requeridas para no generar derrames de hidrocarburos, vibraciones o ruidos mayores de los normales; asimismo, deberá contar con las guardas y dispositivos de seguridad para prevenir accidentes.

Artículo 78°.- El hecho de que se cuente con grupos electrógenos no exceptúa de la obligación del uso de luces de emergencia, que se activan automáticamente en el momento del corte del suministro eléctrico y sirven para señalar una ruta de evacuación mientras



dure su batería.

DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS

Artículo 79°.- Solo el personal debidamente autorizado por Mantenimiento Eléctrico ingresará a las subestaciones eléctricas, que deberán tener en la puerta de acceso un letrero especificando la prohibición del ingreso *de personal no autorizado*. Además, *en el ingreso a las subestaciones debe haber por lo menos 2 personas del mismo nivel; un responsable que opera en las subestaciones y otro que apoya en la tarea y verifica que quien está operando cumple con los protocolos de seguridad*.

Artículo 80°.- Todas las subestaciones deberán contar con un diagrama bifilar que permita al operador identificar los circuitos. Cualquier cambio deberá ser inmediatamente asentado en ese diagrama.

Artículo 81°.- Contarán con puestas a tierra, las que deberán ser fácilmente identificables. Se debe verificar esto antes del inicio de cualquier supervisión y operación.

Artículo 82°.- Cuando se realicen actividades autorizadas en las subestaciones, los trabajadores deberán usar obligatoriamente, *por lo menos*:

- Guantes, zapatos y casco dieléctricos, así como herramientas dieléctricas adecuadas a la máxima tensión del trabajo.
- Lentes de protección de la vista debido a los posibles arcos voltaicos.
- Alfombra dieléctrica.
- La ropa (*polo mangalarga*) y los zapatos no tendrán piezas metálicas, para no provocar arcos; tampoco el personal portará, en las maniobras eléctricas, ningún tipo de joya o adorno metálico.

Artículo 83°.- Antes de manipular los tableros y subestaciones se deberá constatar que se encuentren desenergizados. Se debe efectuar la verificación objetiva de esta condición mediante:

- Un multímetro para desconexiones en baja tensión;
- Una pértiga para desconexiones de media y alta tensión.

Artículo 84°.- Se tomarán medidas para controlar los siguientes riesgos eléctricos:

- Contactos con partes energizadas al intervenir el equipo sin desconectarlo.
- Contacto eléctrico con las partes metálicas del tablero.
- Apoyarse en partes metálicas con una mano o parte del cuerpo cuando se está operando o interviniendo fusibles.
- Golpes con partes salientes si recibe un golpe de corriente.
- Confusión de circuitos por falta de señalización en el alambrado.
- Equipos fuera de norma.
- Iluminación inadecuada para trabajar en ellos.
- Quemadura por arco al reponer un fusible.



- Placas metalizadas.

Para ello, se deberá realizar obligatoriamente el ATS, solicitar el permiso de trabajo y el checklist previo a su realización. Esta actividad debe contar con supervisión permanente *del supervisor de mantenimiento eléctrico*.

DE LOS LABORATORIOS

Artículo 85°.- Antes de cualquier operación en los laboratorios es necesario efectuar lo siguiente:

- Hacer una lectura crítica del procedimiento que se va a seguir.
- Asegurarse de disponer del material adecuado.
- Manipular siempre la cantidad mínima de producto químico.
- Llevar las prendas y accesorios de protección adecuados.
- Tener previsto un plan para casos de incidente o accidente.
- *Conocer la MSDS de los productos químicos en el área.*
- *Asegurar que el área de trabajo esté libre de material o químicos que generen contaminación cruzada.*
- *Asegurar que el área de trabajo esté libre de riesgos de seguridad (químicos, eléctricos y ergonómicos)*

Artículo 86°.- Se debe llevar en todo momento la ropa de trabajo y los cabellos recogidos; evitar colgantes o mangas anchas que pudieran engancharse en el material de laboratorio. No se debe trabajar separado de la mesa, en la que nunca han de depositarse objetos personales.

Artículo 87°.- Está prohibido fumar e ingerir alimentos en el laboratorio. Para beber son preferibles las fuentes de agua y emplear vasos y botellas.

Artículo 88°.- Se debe evitar el uso de lentes de contacto así como lentes oscuros (de sol) para los análisis. Es preferible el uso de las gafas de seguridad que permitan llevar las gafas graduadas debajo de ellas.

Artículo 89°.- En las mesas de laboratorio o en el suelo, no deben depositarse prendas de vestir, apuntes, etc., porque pueden entorpecer el trabajo.

Artículo 90°.- Antes de proceder a su utilización, deben comprobarse siempre los productos y materiales, empleando solamente los que presenten garantías de hallarse en buen estado.

Artículo 91°.- Debe comprobarse el correcto etiquetado de los productos químicos que se reciben en el laboratorio, etiquetar adecuadamente las soluciones preparadas y no reutilizar los envases para otros productos sin retirar la etiqueta original.

Artículo 92°.- Antes de comenzar la manipulación del producto químico es necesario leer



detenidamente la etiqueta donde se informa sobre su toxicidad y posibles riesgos.

Artículo 93°.- Los productos químicos deben manipularse cuidadosamente. No hay que llevarlos en los bolsillos ni tocarlos ni probarlos, tampoco pipetearlos con la boca. Guardar en el laboratorio la cantidad mínima imprescindible para el trabajo diario.

Artículo 94°.- No introducir, en los botes de reactivos, pipetas o espátulas que no estén completamente limpias y secas.

Artículo 95°.- Los ácidos requieren un cuidado especial. Cuando queramos diluirlos, nunca echaremos agua sobre ellos; siempre al contrario, es decir, ácido sobre agua.

Artículo 96°.- Los productos inflamables no deben estar cerca de fuentes de calor, como estufas, hornillos, radiadores, etc. *La manipulación de objetos calientes deberá realizarse con el equipo de protección adecuado.*

Artículo 97°.- Cuando se vierta cualquier producto químico, se debe actuar con rapidez pero sin precipitación; siempre usando los equipos de protección personal asignados para su tarea.

Artículo 98°.- Los tubos de ensayo no deben llenarse más de 2 o 3 centímetros del borde; han de tomarse con los dedos, nunca con la mano; siempre deben calentarse de lado utilizando pinzas y orientados de manera que no apunten directamente a otra persona; tampoco deben llevarse en los bolsillos y deben emplearse gradillas para guardarlos.

Artículo 99°.- Reducir al máximo la utilización de llamas vivas en el laboratorio. Para el encendido de los mecheros bünsen, emplear preferentemente encendedores.

Artículo 100°.- Al preparar cualquier solución, se colocará esta en un frasco limpio y rotulado adecuadamente.

Artículo 101°.- Al finalizar una operación, recoger los materiales, reactivos, etc., para evitar su acumulación fuera de los lugares específicos donde deben ser guardados; asimismo, asegurarse de la desconexión de los aparatos, agua corriente, gases, etc.

Artículo 102°.- Los productos químicos de desecho se verterán sobre los recipientes dispuestos en el laboratorio para el recojo de residuos (ácidos, bases, disolventes clorados, disolventes no clorados, acetona de lavar).

Artículo 103°.- Todos los trabajadores de laboratorio deben obligatoriamente leer los manuales químicos, las hojas de seguridad de los productos (MSDS), las fichas técnicas, etc., antes de su utilización. Solo el personal autorizado y capacitado podrá realizar actividades con sustancias químicas en el laboratorio.

Artículo 104°.- Todos los trabajadores de laboratorio deben obligatoriamente consultar el IPERC, mapa de riesgo y los procedimientos escritos de trabajo implementados para el



desarrollo de sus labores.

DEL ALMACÉN DE MATERIA PRIMA Y TERMINADOS

Artículo 105°.- En ningún área se acumulará maquinaria ni materiales en los pisos, de tal manera *que pudiera* resultar peligroso para los trabajadores; tampoco se llenarán de materiales o productos que constituyan un *riesgo para la salud o seguridad de éstos*.

Artículo 106°.- *Se escogerá a los proveedores que proporcionen los cilindros de gases en buen estado, con las capuchas y válvulas en buen estado y con el color que les corresponde de acuerdo a las normas.*

Artículo 107°.- Almacenar los líquidos inflamables en lugares aislados. Se tomarán las medidas necesarias para evitar escapes de líquidos inflamables.

Artículo 108°.- Se deberán utilizar los guantes apropiados para manipular, mover o maniobrar materiales que puedan dañar las manos.

Artículo 109°.- Todos los materiales deber ser almacenados en forma ordenada y segura, de tal manera que no causen accidentes por una mala ubicación, inestabilidad o que se puedan romper los envases y precipitarse el contenido de estos. *No generar fuerza para acomodar algún material, si este no entra en el lugar dispuesto reubicarlo en otro espacio o organizar la zona para que se almacene sin esfuerzos*

Artículo 110°.- Los materiales peligrosos serán almacenados en lugares cerrados y debidamente separados; tendrán a la vista el nombre y la rotulación de seguridad. El personal que los manipule deberá conocer sus riesgos específicos y los procedimientos de prudencia con respecto a ellos.

Artículo 111°.- El almacén en general deberá guardar las condiciones óptimas de orden y limpieza; asimismo, no se permitirá conexiones eléctricas precarias, improvisadas o subestándar con alto riesgo de incendio.

Artículo 112°.- Los materiales serán apilados de manera que estén sobre bases consistentes y con acomodación y altura tal que constituyan una pila estable y conveniente. Todo objeto pesado que se almacene en un lugar alto deberá estar convenientemente asegurado para evitar su caída. *Evitar el almacenamiento de material sobredimensionado y pesado en zonas altas.*

Artículo 113°.- Para el apilamiento de materiales se seguirán las siguientes normas:

- No deberán interferir en la luz o iluminación artificial.
- No deberán obstaculizar el tránsito de las personas y/o de vehículos.
- No estorbarán el funcionamiento de las maquinarias y equipos.



Artículo 114°.- Los materiales no serán apilados contra tabiques o paredes de los edificios; debe haber un espacio suficiente entre el apilamiento y la pared para el tránsito seguro de una persona.

Artículo 115°.- Los estantes serán consistentes y adecuados para los materiales que albergarán y deberán tomarse las siguientes precauciones:

- Estarán fijados a las paredes, los techos y amarrados entre sí para evitar caídas en casos de sismo.
- Deberán tener entre sí la suficiente separación para el tráfico y maniobra.
- Por ningún motivo deberán usarse los estantes como escaleras; deben utilizarse escaleras especiales para almacenes.
- No se almacenarán en un mismo estante productos químicos que puedan reaccionar entre sí.

Artículo 116°.- Los cilindros de gases a presión (acetileno, oxígeno, argón, GLP, nitrógeno, etc.) deberán estar siempre en posición vertical con cadenas de sujeción. Separar los que puedan formar mezclas peligrosas. *Y tener sus MSDS visibles*

Artículo 117°.- Los cilindros llenos se almacenarán en lugares diferentes a los de los cilindros vacíos, debiéndose poner la rotulación respectiva. El almacenaje deberá estar en lugares ventilados, fuera de las labores de las operaciones de la planta o de zonas donde se trabaje con chispas o llamas abiertas (mínimo a 30 metros).

Artículo 118°.- No se dejarán abandonados y sin fijación los cilindros de gases en diferentes puntos de la planta, bajo responsabilidad de los que estén manipulándolos.

DE LA MANIPULACIÓN Y USO DE EQUIPOS MECÁNICOS (MONTACARGAS, CARGADOR FRONTAL)

Artículo 119°.- Solo serán operados por personal autorizado y debidamente capacitado. Está terminantemente prohibido el uso de los equipos por personal que no haya sido autorizado y capacitado para tal fin.

Artículo 120°.- Antes del uso del equipo, el conductor o responsable deberá realizar el check list diario de uso. En caso de que observe una avería o daño en la máquina, deberá comunicarlo inmediatamente a su supervisor o al área de mantenimiento. Está prohibido operar equipos que presenten condiciones *sub estándares*.

Artículo 121.- Solo se transitará a velocidades estipuladas de 15 km/h o a las velocidades que *QUIMPAC S.A.* hubiera definido. Los vehículos deberán operar con luces encendidas en todo momento, *y el chofer deberá usar en todo momento el cinturón de seguridad.*

Artículo 122°.- Solo se transitará por zonas y accesos destinados para tal fin; se respetarán exclusivamente las zonas de tránsito.



Artículo 123°.- Los vehículos no serán utilizados para realizar actividades diferentes a las que están destinados (levantar personal en las horquillas, subir personal en las palas, etc.); esto se considera falta muy grave.

Artículo 124°.- Los operadores deberán hacer uso exclusivo de los dispositivos de seguridad del equipo; usarán obligatoriamente los cinturones de seguridad y los equipos de protección personal asignados para su labor.

Artículo 125°.- Los operadores de los equipos deberán consultar los procedimientos operativos del proceso, el IPERC de la actividad según el puesto de trabajo, antes de realizar sus labores.

DE TODAS LAS PLANTAS

Artículo 126°.- *Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, en todas las plantas y áreas de trabajo se deberán atender las disposiciones previstas en los artículos siguientes según resulte aplicable.*

Artículo 127°.- *En ningún área de trabajo se acumulará materiales, equipos, insumos, etc., de tal manera que resulte peligroso para los trabajadores. Se prohíbe la obstrucción de las principales zonas de evacuación en casos de emergencia. En general, los lugares de tránsito permanecerán libres de desperfectos u obstrucciones con los que pueda correrse el riesgo de tropezar.*

Artículo 128°.- Almacenar los materiales peligrosos en zonas destinadas exclusivamente para tal fin. El almacén debe contar con señalización, barreras protectoras y hojas de seguridad en lugares visibles.

Artículo 129°.- Ningún trabajador quitará o anulará los resguardos, aparatos de seguridad o dispositivos de seguridad que protejan la maquinaria, equipos o una parte de estos que sea peligrosa, excepto cuando la máquina esté detenida y se encuentre expresamente autorizado, con el fin de efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento. Al término de estas se colocarán de inmediato dichos resguardos, aparatos o dispositivos de seguridad.

Artículo 130°.- Los trabajadores darán cuenta inmediatamente de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, equipo, resguardo, aparato o dispositivo, a efectos de detener su funcionamiento y prohibir su uso hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias, debiéndose colocar los avisos de prevención respectivos.

Artículo 131°.- Comunicar a su jefe inmediato superior, al coordinador de seguridad o al personal de vigilancia cualquier incidente o accidente que pudiera ocurrirle y cualquier situación que pudiera observar y represente un peligro inminente para la seguridad y la salud del personal del área de trabajo.



Artículo 132°.- Utilizar en todo momento los equipos de protección personal de acuerdo a las actividades que se realiza.[]

Artículo 133°.- Respetar las señalizaciones de tránsito peatonal, zonas de acceso prohibido para personas no autorizadas y zonas de peligrosidad; también, mantener libres las zonas de los equipos de respuesta a emergencias (extintores, duchas de emergencia, lavaojos, etc.) y las zonas donde se ubiquen los tableros eléctricos.

Artículo 134°.- No operar equipos, maquinarias ni herramientas para los cuales no se está capacitado.

Artículo 135°.- No se deberá reparar, trancar, intervenir, trabar, manipular ni limpiar las máquinas que se encuentren en movimiento.

Artículo 136°.- Es obligatorio el uso de los pasamanos al subir y bajar por las escaleras que lleven a los diferentes niveles del área de trabajo. *Está prohibido el traslado de materiales sobredimensionados que obstaculicen la visión y no permitan sujetarse correctamente a las barandas*

Artículo 137°.- Es obligatorio el uso de protectores respiratorios, casco de seguridad, guantes de seguridad para químicos, zapatos de seguridad en toda el área de trabajo.

Artículo 138°.- Cuando se manipulen productos químicos ya sea en el puente de despacho o en la recepción de cisternas, *así como la función de muestreo de producto terminado, productos semi-elaborados y de procesos*, se utilizará traje de protección químico, careta completa o full-face, guantes, zapatos de jebes y casco. Si tuviera que ubicarse en la parte superior de las unidades, deberá usarse *arnés con equipo retráctil y asegurarse que las cisternas contengan barandas*.

Artículo 139°.- Está prohibido realizar reparaciones de maquinaria sin la autorización y conocimiento adecuado. Debe comunicar a su jefe inmediato la situación del incidente a fin de que se tomen las medidas correctivas pertinentes.

Artículo 140°.- Se deberá identificar la ubicación de las hojas de seguridad de los productos químicos que van a utilizarse en cada piso de trabajo y se debe capacitar al personal para que las identifique.

Artículo 141°.- La empresa dotará de procedimientos escritos de trabajo seguros; los supervisores de área son responsables de su difusión y de que cada uno de los trabajadores del área los entienda.

Artículo 142°.- Mantener los extintores y duchas de emergencia libres de todo obstáculo que dificulte su uso frente a una emergencia. Reportar a su jefe inmediato superior si detecta alguna falla en ellos.



Artículo 143°.- Antes de manipular un producto químico, el trabajador reconocerá los riesgos y las medidas a tomar mediante el uso de las hojas de seguridad de los productos (MSDS), que se encuentran en físico dentro de la planta.

Artículo 144°.- El supervisor verificará que no haya fugas o cualquier otro tipo de falla y que existan las condiciones de seguridad para la realización de los trabajos. *Además, el supervisor de planta es el responsable del bloqueo, drenaje y limpieza de las líneas de productos químicos.*

Artículo 145°.- No manipular tableros ni conexiones eléctricas en mal estado. Deben notificar inmediatamente el incidente detectado.

Artículo 146°.- No manipule tableros ni conexiones eléctricas si usted no se encuentra capacitado para tal fin. Además, está prohibido almacenar materiales cerca de los tableros eléctricos. Deben mantenerse señalizados y bloqueados los sistemas energizados en la planta.

Artículo 147°.- Para subir o bajar escaleras considerar siempre tres puntos de apoyo: dos manos y un pie o una mano y dos pies. Se prohíbe correr o saltar por los escalones de las escaleras.

Artículo 148°.- Ningún trabajador está autorizado para realizar labores de alto riesgo en el ambiente de trabajo, a menos que haya sido entrenado, capacitado y cuente con todos los elementos de seguridad, además de haber realizado el ATS y revisado el procedimiento escrito de trabajo seguro. Estos trabajos no se realizarán si no se cuenta con permisos de trabajo (PETAR).

Artículo 149°.- Es obligatorio el uso de los protectores respiratorios al realizar el despacho de productos químicos.

Artículo 150°.- Es obligatorio el uso de protectores auditivos, en áreas de ruido, durante todo el turno de trabajo.

Artículo 151°.- El apilamiento de productos químicos se realizará siempre teniendo en cuenta las condiciones de seguridad; los productos deberán estar rotulados con sus nombres y pictogramas de peligrosidad, rombo NFPA.

Artículo 152°.- Para despacho de *soda caustica líquida, soda caustica sólida, hipoclorito de sodio, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, inspecciones de despachos de isotanques y cilindros de cloro, ingreso de materiales peligrosos (ácido sulfúrico, ácido fosfórico, soda sólida importada)* se utilizarán obligatoriamente los siguientes equipos de protección personal:

- Respirador de cara completa y/o careta con respirador media cara según la evaluación del riesgo (con el uso de pantalla acrílica con resistencia a alto impacto y sustancias químicas)



- Guantes de nitrilo, *excepto para manipulación de ácido sulfúrico donde se utilizará guantes de neopreno*
- Traje de protección química
- *botas de jebes con punta de acero*
- Casco de seguridad

Artículo 153°.- Utilizar adecuadamente protección anticaídas cuando deba subir a las tolvas o tanques de los camiones de despacho.

Artículo 154°.- Almacenar los materiales peligrosos en las zonas destinadas exclusivamente para tal fin; el almacén debe contar con señalización, barreras protectoras y hojas de seguridad en lugares visibles.

Artículo 155°.- Ningún trabajador quitará o anulará los resguardos, aparatos de seguridad o dispositivos de seguridad que protejan la maquinaria, equipos o una parte de estos que sea peligrosa, excepto cuando la máquina esté detenida y se encuentre expresamente autorizado, con el fin de efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento. Al término de estos se colocarán de inmediato dichos resguardos, aparatos o dispositivos de seguridad.

Artículo 156°.- Utilizar en todo momento los equipos de protección personal de acuerdo a las actividades que se realiza.

Artículo 157°.- No operar equipos, maquinarias ni herramientas para los cuales no se está capacitado.

Artículo 158°.- Es obligatorio el uso de protectores respiratorios, casco de seguridad, guantes de seguridad para químicos, zapatos de seguridad en toda el área de trabajo.

Artículo 159°.- Los envases (tambores, cilindros, contenedores) deberán ser almacenados en zonas exclusivas y destinadas para este fin; deberán contar con rotulación y señalización, además de presentar en el área de trabajo las hojas de seguridad del producto (MSDS).

Artículo 160°.- Está prohibido apilar cilindros inadecuadamente. Solo se apilarán hasta 2 filas que estarán sujetadas una con otra para evitar el desprendimiento. Los cilindros deberán estar siempre sujetos en puntos fijos; colocar calzas o topes para evitar su desplazamiento.

Artículo 161°.- Los isotanques no deberán colocarse sobre superficies inestables. De requerirse una inspección de la base de estos, se hará un izaje controlado, la verificación y luego se dejará el isotanque sobre el piso.

Artículo 162°.- Todo cilindro que no se esté revisando, ya sea vacío o lleno, debe estar en lugar identificado y debidamente sujetado para evitar caídas.

Artículo 163°.- Los sistemas de bandas transportadoras de materiales e insumos deben siempre contar con protectores. La protección evita el acceso a los puntos de agarre. Estos incluyen tambores de cabeza, tambores de cola, poleas, canales de alimentación, cintas



transportadoras de gravedad, correas transportadoras, dispositivos de tensión de gravedad, ejes conductores, etc.

Artículo 164°.- Si la banda transportadora debe ser intervenida para revisión, mantenimiento, limpieza u observación, la energía eléctrica que hace funcionar el motor que impulsa la banda transportadora debe ser bloqueada para que esta no pueda ser reiniciada por alguien antes de que sea cubierta o los protectores hayan sido colocados nuevamente.

Artículo 165°.- No se desplace sobre un transportador ni debajo de él. Nunca se suba en un transportador. No intente operarlo a menos que haya revisado los procedimientos y esté autorizado para hacerlo.

Artículo 166°.- Las personas que trabajan en el transportador o en sus cercanías deben conocer la localización y la forma de operar las paradas de emergencia; si no es así, deben consultarlo obligatoriamente con su supervisor.

Artículo 167°.- No intente limpiar ninguna banda o partes del transportador mientras este se encuentre en movimiento. Se deben instalar las guardas apropiadas para proteger a los trabajadores de los puntos de pellizco.

Artículo 168°.- Si el transportador opera a una altura por encima de la cabeza de los trabajadores, se debe tener precaución para evitar lesiones generadas por el material que caiga o que pudiera caer. *Se deberá usar rodapié o se deberán sujetar o amarrar las herramientas a usar*

Artículo 169°.- Se prohíbe manipular inadecuadamente el ascensor ubicado en el área de trabajo y sobrecargarlo. Solo el personal autorizado debe manipular el ascensor en el área de trabajo.

CAPITULO X ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Los gerentes o jefes de área son responsables del cumplimiento de las siguientes disposiciones dentro del ámbito de sus respectivas zonas de trabajo.

OFICINAS

Artículo 170°.- Las obligaciones generales referentes a seguridad y salud en el trabajo de las que hace mención el presente acápite, son:

- a. El mobiliario y los enseres de oficina deberán ubicarse de modo que permitan mantener pasillos amplios que faciliten la evacuación rápida en casos de emergencia. Los armarios y estantes altos se deberán anclar o asegurar para evitar su desplazamiento o caída en casos de sismo. *Estos no deberán estar sobre los asientos del personal.*



- b. Los pasillos o zonas de tránsito y las salidas deben mantenerse en, todo momento, libres de obstáculos (cajas, papeleras, cables, mobiliario, etc.).
- c. Los cajones de gabinetes de archivos y escritorios no deben permanecer abiertos ni abrirlos en forma excesiva, para prevenir su caída. Asimismo, no abrir más de un cajón a la vez.
- d. El llenado de cajones de los armarios y archivadores deberá efectuarse de abajo hacia arriba y el vaciado de arriba hacia abajo. Siempre colocar el contenido más pesado en los cajones del nivel inferior.
- e. []La silla o sillón deben encontrarse en buen estado y cuide de mantener en todo momento las patas del referido mueble apoyadas sobre el piso.
- f. Guarde los objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) en un lugar seguro tan pronto termine de utilizarlos. Nunca los coloque en su bolsillo, salvo que las puntas se encuentren protegidas.
- g. Evite almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer.
- h. Cuando levante o traslade mobiliario, solicite ayuda si el mueble es muy pesado o difícil de manipular. El traslado de escritorios, archivadores y similares deberá efectuarse retirando la cajonería.
- i. Evite sobrecargar las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un solo tomacorriente. Nunca desconecte los equipos eléctricos tirando del cordón de alimentación: jale del enchufe.
- j. Las cafeteras, calentadores eléctricos o similares solo podrán utilizarse si se encuentran ubicados en los lugares asignados. Estos equipos deberán quedar desconectados de las fuentes eléctricas al término de la jornada laboral.
- k. El personal debe conocer la ubicación de los extintores y la forma correcta de utilizarlos. Asimismo, deberán conocer las zonas de seguridad, las vías de escape, las salidas y las directivas para actuar en casos de emergencia, para lo cual deben participar periódicamente en simulacros de evacuación.
- l. No se debe fumar y/o efectuar fuego abierto.
- m. Cumplir con lo establecido en las señales de seguridad de las instalaciones.
- n. Reporte los incidentes peligrosos, equipos deteriorados, materiales en mal estado, etc.

Artículo 171°.- Medidas de seguridad *ante riesgos disergonómicos*

El mobiliario debe estar diseñado o adaptado para la postura de sentado y permitir su utilización a la mayoría de los usuarios.

El plano de trabajo debe situarse teniendo en cuenta las características de la tarea y las medidas antropométricas de las personas; debe tener las dimensiones adecuadas que permitan el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se deben evitar las restricciones de espacio y colocar objetos que impidan el libre movimiento de los miembros inferiores.

Los asientos utilizados en los puestos de trabajo deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos de confort:



- a) La silla debe permitir libertad de movimiento. Los ajustes deberán ser accionados en la posición normal de sentado.
- b) La altura del asiento de la silla debe ser regulable, es decir, adaptable a las distintas tipologías físicas de las personas. La altura ideal es la que permite que la persona se siente con los pies planos sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo o formando un ángulo de entre 90 y 110 grados. La altura de la mesa deberá estar a la altura del codo.
- c) En trabajos administrativos, la silla debe tener al menos 5 puntos de apoyo (patas con ruedas) para proporcionar una estabilidad adecuada.
- d) Las sillas de trabajo deberán tener un tapiz redondeado para evitar la compresión mecánica del muslo. El material de revestimiento del asiento de la silla es recomendable que sea de tejido transpirable y flexible y que tenga un acolchamiento de 20 milímetros de espesor como mínimo. El material de la tapicería y el del revestimiento interior tienen que permitir una buena disipación de la humedad y del calor. Asimismo, conviene evitar los materiales deslizantes.
- e) El respaldo de la silla tendrá dispositivos para regular su altura y ángulo de inclinación. Su forma debe ser anatómica, adaptada al cuerpo para proteger la región lumbar.
- f) Los reposabrazos son recomendables para dar apoyo y descanso a los hombros y a los brazos, aunque su función principal es facilitar los cambios de postura y las acciones de sentarse y levantarse de la silla.

Artículo 172°.- Medidas ergonómicas para evitar los desórdenes músculo esqueléticos en el trabajo.

El tiempo efectivo de la entrada de datos en las computadoras no debe exceder el plazo máximo de cinco (5) horas, y se podrá permitir que el trabajador ejerza otras actividades en lo que resta de la jornada.

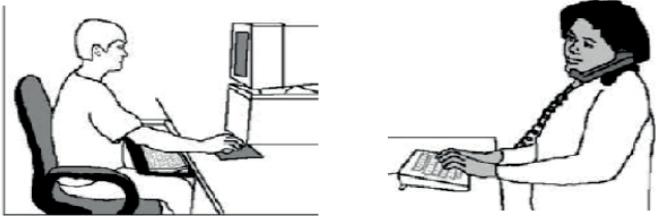
Las actividades en la entrada de datos tendrán como mínimo una pausa de cinco (5) minutos de descanso visual por cada hora de trabajo.

Los equipos utilizados en el trabajo informático deberán tener las siguientes características:

- a) Deben tener condiciones de movilidad suficientes para permitir el ajuste respecto al trabajador.
- b) Las pantallas deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos. Deberán tener regulación para la altura y los ángulos de giro.
- c) La pantalla debe estar ubicada de tal forma que la parte superior se encuentre a la misma altura de los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez de hacia arriba. Se recomienda el uso de pantallas LCD y/o plasma.



Posición adecuada frente a una PC



Estirarse hacia adelante para coger el ratón.

Sujetar el auricular con la cabeza y el hombro.



- d) La pantalla se colocará a una distancia no superior al alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldar de la silla. De esta manera se evita la flexoextensión del tronco.
- e) El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas por realizar; debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar la flexoextensión del codo.
- f) No adoptar posturas incorrectas, tales como sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas, así como sujetar el auricular con el hombro y la cabeza.
- g) No efectuar movimientos inadecuados, como girar sobre la silla con movimientos bruscos del tronco en lugar de hacer el giro con ayuda de los pies; forzar la posición para alcanzar objetos distantes en lugar de levantarse para cogerlos.
- h) Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos (atril), que podrá ajustarse y proporcionar una buena postura evitando el frecuente movimiento del cuello y la fatiga.

Posturas incómodas que se deben evitar

Escribir mirando hacia abajo para leer los papeles colocados sobre el escritorio.

Artículo 173°.- Medidas de seguridad para la manipulación manual de carga

- a. No permitir el transporte manual de carga a un Trabajador cuyo peso sea susceptible de comprometer su salud.
- b. Implementar mecanismos de transporte de carga adecuados a las actividades desarrolladas por el trabajador.
- c. Cuando las cargas sean mayores de 25 kilos para los varones y 15 kilos para las



- mujeres, QUIMPAC S.A. facilitará ayuda mecánica de transporte.
- d. Se deberá evitar el manejo de cargas subiendo y bajando escaleras.
 - e. Se deberá reducir las distancias de transporte de carga tanto como sea posible.
 - f. No permitir la manipulación de cargas por mujeres embarazadas.
 - g. Evitar el traslado de cargas sobredimensionadas que dificulten su tránsito normal y su visibilidad.

Artículo 174°.- Medidas de seguridad en armarios y estantería

Se deben adoptar las siguientes medidas preventivas para que se garantice que el trabajo sea realizado con las debidas condiciones de seguridad:

- a) No ubicar armarios, estantes y archiveros próximos a las puertas de acceso y/o de emergencia. En casos de sismo, el desplome de estos puede bloquear dichos accesos o caer sobre el personal que está evacuando la zona.
- b) Ante un vuelco o atrapamiento, nunca intente sujetar un armario o estante que se esté cayendo. Apártese de su línea de caída rápidamente.
- c) Colocar los armarios, estantes, archivos sobre suelo nivelado.
- d) Llenar los cajones de un archivador en toda su superficie, no solo en la parte delantera; primero, los cajones de abajo y de atrás hacia delante.
- e) Los elementos más pesados deben ir en la parte inferior.
- f) No sobrepase el límite de carga. No sobrecargar las estanterías, archiveros, etc.
- g) No obstaculizar el acceso a las estanterías, armarios, archiveros, etc.
- h) Tomar precauciones respecto a los cajones de los archiveros que se deslizan fácilmente. No abrir los dos cajones superiores de un archivador que se encuentren suficientemente cargados, pues el armario puede volcarse.
- i) Arriostrear las estanterías, armarios y archiveros como mínimo entre sí o a la pared, cuando estos superen los 1.80 metros de altura o cuando las condiciones lo ameriten.
- j) Si su armario o estantería se mueve, las puertas o tapas están inestables o no han tenido mantenimiento, avisar al área de mantenimiento.
- k) Los archiveros y armarios de cajones rodantes deben tener dispositivos de bloqueo que impidan abrir más de un cajón a la vez.
- l) Cerrar cada cajón —especialmente los telescópicos— después de utilizarlo y siempre antes de abrir el siguiente, para no entorpecer la circulación del personal.
- m) Dejar siempre cerradas las puertas y cajones del mobiliario.
- n) No subirse a los estantes inferiores para alcanzar los superiores; utilizar la escalera especial para estantes.
- o) Nunca utilizar sillas, cajas, mesas, etc., en reemplazo de las escaleras.
- p) Mantener protegido el cableado de los equipos eléctricos o informáticos con canaletas.
- q) No colocar objetos de tal manera que puedan caer de los armarios.
- r) Para ordenar, colocar o acceder a material, archivos, etc., que se encuentren próximos al suelo, no doblar la espalda; siempre hay que agacharse de cuclillas.
- s) Almacenar el material en los armarios con criterios de uso: el de utilidad más frecuente, en las zonas intermedias; el menos usado, en las zonas más bajas o más altas.
- t) Si ha implementado instalaciones de estantería móviles, no olvidemos que son



peligrosas si no se saben manejar. Solo deben utilizarlas personas convenientemente preparadas.

- u) Conserve el orden y la limpieza en el ambiente de trabajo.

Artículo 175°.- Medidas de seguridad en el uso de los ascensores

En el uso de los ascensores se deben adoptar las siguientes medidas preventivas para garantizar que su utilización se realice con las debidas condiciones de seguridad.

- a) No exceder la capacidad de carga máxima del ascensor.
- b) Mantenerse alejado de las puertas; no saltar ni realizar movimientos bruscos.
- c) Accionar el botón de detención solo en casos de emergencia.
- d) No utilizar los ascensores en casos de sismo e incendio.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS GENERALES

Artículo 176°.- Estándares aplicables para la realización del mantenimiento de las oficinas y otros trabajos relacionados con el mantenimiento en general.

- a. Utilizar obligatoriamente los equipos de protección personal como las Botas de seguridad, casco de seguridad, guantes, lentes. Además portar el kit de emergencia (respirador con filtro para cloro) . Los EPP deberán ser usados de acuerdo a los riesgos a los que están expuestos los trabajadores.
- b. No realizar reparaciones eléctricas sin aprobación del responsable del servicio de QUIMPAC S.A. y de la previa evaluación del encargado de seguridad de QUIMPAC S.A.
- c. Deberá utilizar las herramientas adecuadas para cada trabajo.
- d. Utilizar las escaleras correctamente; pero antes deberá verificar que se encuentren en buen estado.
- e. Para trabajos en altura (más de 1.80 m), deberá utilizar arnés de seguridad y línea de Vida o retráctil , previa capacitación e inspección del encargado de seguridad de la planta.
- f. No utilizar equipos eléctricos si estos se encuentran en mal estado.
- g. En caso de que se utilice agua para limpiar los pisos, deberá señalizarse el área de trabajo para evitar caídas del personal.
- h. No generar ruido ni agentes químicos, como polvo y vapores, cuando en el área de trabajo exista personal laborando.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA MUJERES EN PERIODO DE EMBARAZO, LACTANCIA O PERSONAS SENSIBLES O CON DISCAPACIDAD

Artículo 178°.- Labores de mujeres gestantes o en periodo de lactancia

- a. Las mujeres trabajadoras en periodo de gestación o lactancia no deberán exponerse a los riesgos que afecten su salud o que puedan afectar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, riesgos psicosociales y factores de riesgo disergonómico.
- b. Las trabajadoras deberán comunicar inmediatamente al área de personal sobre su estado de gestación para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en



- cada uno de los casos.
- c. Las mujeres gestantes o en periodo de lactancia están prohibidas de cargar pesos o materiales de elevado peso.
 - d. Las mujeres gestantes o en periodo de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.
 - e. Las mujeres en estado de gestación podrán ser transferidas para realizar actividades menos riesgosas para su salud.
 - f. *Las personas con alguna sensibilidad a algún peligro de la planta deberán hacérselo saber a su jefe inmediato y al personal médico, y estos a la Superintendencia de SSO para realizar las medidas preventivas pertinentes*
 - g. *El personal con alguna discapacidad tendrá una identificación de controles particular que prevenga los riesgos a los cuales está expuesto en planta.*

CAPITULO XI ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 179°.- *Los Proveedores están obligados a dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y a todas las medidas que QUIMPAC S.A. disponga en materia de seguridad y salud para los trabajadores.*

DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

Artículo 180°.- Los trabajadores que realicen trabajos de seguridad patrimonial, además de atender las demás disposiciones del presente documento que les resulten aplicables, deberán:

- Respetar las señales de la empresa durante el traslado a los puntos de labor.
- Contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Usar los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realizará.
- Comunicar al supervisor de seguridad de inmediato cualquier incidente que tenga.
- Está prohibido transitar por zonas que no sean destinadas al tránsito peatonal.

[]

Artículo 181°.- Es obligatorio el uso de equipos de protección personal, como zapatos de seguridad, guantes, casco, entre otros, cuando se realice actividades que puedan generar accidentes.

Artículo 182°.- La ropa de trabajo deberá ser utilizada en todo momento y deberá distinguirse del uniforme de otras empresas; incluyendo QUIMPAC S.A., dicha ropa de trabajo será provista *por el proveedor* [].

Artículo 183°.- La ropa de trabajo deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- Estar confeccionada con tejido o material adecuado a la actividad que realizará el trabajador.
- Debe llevar en lugar visible el logotipo de la empresa.
- Debe usarse permanentemente durante el horario de trabajo.



- Si el personal está expuesto a la radiación solar, se le debe brindar bloqueador solar u otros mecanismos de protección contra la radiación.
- *Deberá portarse chaleco con cintas reflectivas.*

DE LA CONCESIONARIA DE ALIMENTOS

Artículo 1848°.- Los siguientes son los estándares mínimos que todo trabajador de concesionario debe cumplir:

- Contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Contar con el Carnet de Sanidad vigente.
- Respetar y cumplir con las señalizaciones de la empresa.
- Usar los equipos de protección individual de acuerdo a los peligros que está expuesto.
- *Usar lo siguiente para prevenir la contaminación de los alimentos: botas blancas con planta antideslizante; cofia; protector buconasal; guantes; otros mecanismos de protección que sean necesarios.*
- *Usar el uniforme de trabajo permanentemente durante su horario de trabajo.*
- Mantener el área de protección individual de acuerdo a los peligros que está expuesto.
- Mantener el área de trabajo libre de objetos y darle mantenimiento en todo momento.
- En caso de que se produzcan derrames, deberá secar el lugar inmediatamente.
- Comunicar de inmediato al supervisor de seguridad cualquier incidente que se presente.
- Reportar a su jefe inmediato cualquier condición subestándar que se presente en su área de trabajo.
- No usar y reportar equipos eléctricos defectuosos (enchufes, cables, sistemas contra incendios, etc.).
- [] No transitar por zonas que no sean destinadas al tránsito peatonal.
- [] No arrojar residuos, como aceite, agua caliente, residuos orgánicos u otros, en el sistema de desagüe; deberán hacerlo en los recipientes destinados para ellos.
- *No correr en las instalaciones de QUIMPAC S.A.*
[]

DE LOS PROVEEDORES EN GENERAL

Artículo 185°.- *Los Proveedores deben cumplir lo previsto en este reglamento así como las obligaciones previstas en las demás normas, protocolos y procedimientos relativos la seguridad y/o salud ocupacional de QUIMPAC S.A., que les resulten aplicables de acuerdo a la naturaleza de las actividades desarrolladas, asegurando que el personal a su cargo actúe conforme a ello.*

Artículo 186°.- *Todos los proveedores deben recibir un ejemplar del presente documento, con la finalidad de difundir, entre sus trabajadores, lo que les resulte aplicable.*

Artículo 187°.- La documentación *mínima* que se debe presentar antes de ingresar a laborar en las instalaciones de la empresa es la siguiente:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.



- Listado del personal que ingresará a realizar las labores, con sus respectivos ~~cargos~~
- Hoja de Vida simple de los operarios y documentada de los supervisores y prevencionista.
- Exámenes de Aptitud médico-ocupacional.
- Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procedimiento de trabajo de la actividad que se va a realizar.
- IPERC de las actividades que se van a realizar.
- Documentación del prevencionista o encargado de seguridad.
- Plan de Emergencias.
- *Cargos de entrega del RISST de QUIMPAC S.A.*
- *Documentación adicional que pudiera ser requerida por QUIMPAC S.A. para acreditar el cumplimiento, por parte del proveedor, de las normas de salud y seguridad de los trabajadores.*

Artículo 188°.- Los trabajadores de los proveedores deberán:

- Portar el uniforme completo de su empresa, así como el fotocheck, siempre visible, donde se especifique nombres completos, cargo, número de DNI, contacto en casos de emergencia.
- Utilizar todos sus equipos de protección personal según el área donde realicen la actividad o según la actividad que se va a realizar.
- Atender las indicaciones de seguridad y salud ocupacional que pudieran dar los trabajadores de QUIMPAC S.A. responsables de ello.
- Someterse a las medidas correctivas adoptadas ante la detección de incumplimiento de algún artículo del presente reglamento, accidente de trabajo o incidente peligroso.
- *Comunicar inmediatamente al supervisor de su empresa quien dará el aviso al coordinador SSOMA o al personal de vigilancia cualquier incidente o accidente que pudiera ocurrirle, así como cualquier situación que pudiera observar y represente un peligro inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores de la empresa.*

Artículo 189°.- El personal de un Proveedor está prohibido de:

- Manipular herramientas, equipos y vehículos de QUIMPAC S.A. sin previa autorización de ésta.
- Transitar por las instalaciones de QUIMPAC S.A. sin previa autorización de ésta, o permanecer en un área cuando no se realiza ninguna actividad; también, comer en su área de trabajo, dormir o propiciar, de cualquier manera, actos o condiciones subestándar que puedan afectar o poner en peligro al trabajador o a los demás trabajadores.

Artículo 190°.- En caso se le asigne un espacio para sus materiales o para guardar sus herramientas, *el Proveedor debe atender las normas mínimas de orden y limpieza, y realizar, bajo su responsabilidad, una evaluación adecuada del riesgo al entorno del espacio asignado. Las áreas, baúles de herramientas o cajas deberán tener los candados respectivos; no deben quedar equipos, materiales, herramientas o instrumentos al alcance de terceros o sin protección; la pérdida o daño de estos bienes es completa y exclusivamente responsabilidad del Proveedor.*

Artículo 191°.- Los proveedores deberán llenar adecuadamente los formatos de PETAR y



ATS, además de realizar diariamente Charlas SST antes de realizar sus actividades. Los PETAR y ATS deberán contar obligatoriamente con las firmas del personal quien ejecuta el trabajo, del supervisor del proveedor y del supervisor de la planta que lo solicita. Asimismo, el proveedor deberá asegurar que todos sus trabajadores estén inscritos en dichos registros y que conozcan la información de los mismos antes de realizar sus actividades. Estos registros no podrán tener tachas o enmendaduras, y deberán ser llenados con lapicero color azul.

CAPITULO XII MEDIDAS ESPECÍFICAS DE HIGIENE OCUPACIONAL DE LOS LOCALES DE TRABAJO

A. CONTROL DE LOS AGENTES QUIMICOS

Artículo 193.- QUIMPAC S.A. brindará capacitación a todo el personal operativo, en el control y manejo de agentes químicos, con el fin de evitar que el manejo de los mismos afecte la salud del personal.

Artículo 194.- QUIMPAC S.A. realizará las coordinaciones necesarias para el monitoreo periódico de los agentes químicos presentes en las diferentes operaciones tales como: polvos, vapores, gases, humos metálicos, neblinas, entre otros que pudieran presentarse, sobre todo en los lugares susceptibles de mayor concentración, verificando que se encuentren por debajo del límite máximo permisible (LMP) para garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores.

Artículo 195.- QUIMPAC S.A. debe mantener las hojas de datos de seguridad (MSDS) de los materiales que se procesen en cada área, a disposición de los trabajadores.

B. CONTROL DE LOS AGENTES FÍSICOS

ILUMINACIÓN Y COLORES

Artículo 196°.- QUIMPAC S.A. dotará de iluminación natural o artificial adecuada todas sus instalaciones y procurará una apropiada iluminación natural.

Artículo 197°.- Las paredes serán de colores claros que reflejen la luz incidente. Se evitará aquellos colores que por su claridad puedan dar efectos de deslumbramiento.

Artículo 198°.- Todos los lugares y en general los espacios interiores de QUIMPAC S.A. serán provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente.

Artículo 199°.- La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme y adecuada y se distribuirá de tal manera que cada máquina, equipo o lugar donde se efectúe alguna labor estén adecuadamente alumbrados; en todo caso, que no se proyecten sombras ni se produzcan deslumbramientos ni lesiones en los ojos de los trabajadores.

RUIDO Y VIBRACIONES



Artículo 200°.- La empresa brindará capacitación a todo el personal en general en el control de agentes físicos de la zona de trabajo.

Artículo 201°.- La empresa realizará un monitoreo periódico de los agentes físicos presentes en las diferentes operaciones industriales tales como: ruido, temperaturas extremas, vibraciones, humedad extrema e iluminación.

Artículo 202°.- Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel de ruido o el tiempo de exposición sea superior a los siguientes valores(*):

Nivel de ruido en la Escala "A"	Tiempo de Exposición
82 decibeles	16 horas/día
83 decibeles	12 horas/día
85 decibeles	8 horas/día
88 decibeles	4 horas/día
91 decibeles	1 ½ horas/día
94 decibeles	1 hora/día
97 decibeles	½ hora/día
100 decibeles	¼ hora/día

() Para valores de exposición mayor a 82 dBA en 8 horas (y/o dosis mayores a 50%), se recomienda que el trabajador o puesto de trabajo sean incluidos en las actividades de capacitación para prevención de pérdida auditiva.*

Para valores de exposición mayores a 85 dBA en 8 horas (y/o de dosis mayores a 100%), es necesario que se empiece a implementar medidas correctivas para disminuir la exposición. Mientras se implementa medidas correctivas más eficaces se deberá usar equipo de protección auditiva como medida de control temporal.

Para valores de exposición mayores a 100 dBA y menores a 105 dBA es obligatorio el uso de doble protección auditiva como medida de control temporal mientras se implementa medidas correctivas más eficaces.

Ninguna persona deberá exponerse a más de 105 dBA, sin importar el tiempo de exposición.



C. CONDICIONES AMBIENTALES Y TEMPERATURA

Artículo 203°.- Las emanaciones de polvo, gases y vapores producidos o desprendidos serán extraídas -en lo posible- de su lugar de origen procurando que no se dispersen en el ambiente del lugar de trabajo.

Artículo 204°.- En el local de trabajo se mantendrá, por medio natural y/o artificial, condiciones ambientales adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire.

Artículo 205°.- En los lugares donde, por la naturaleza de la actividad que se realiza, sea necesario mantener las ventanas y puertas cerradas durante el trabajo, se proveerá de un sistema mecánico de ventilación *en la medida de lo posible*.

D. SUMINISTRO DE AGUA Y DESAGÜE

Artículo 206°.- QUIMPAC S.A. es responsable de gestionar el [] suministro adecuado del agua *utilizada para el consumo humano* y en los servicios higiénicos.

Artículo 207°.- Las líneas de desagüe de las instalaciones *en las que se realizan actividades no productivas* de QUIMPAC S.A. están conectadas a la red pública.

E. LIMPIEZA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 208°.- Los trabajadores, antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar ordenados los lugares donde desarrollan sus actividades. Es responsabilidad de cada trabajador dejar ordenada el área donde desarrolla sus funciones y/o actividades.

Artículo 209°.- Al término de la jornada diaria, toda documentación debe ser guardada. La parte superior de los escritorios de los trabajadores deberá quedar desocupada. []

Artículo 210°.- La limpieza y mantenimiento de los equipos, paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.

Artículo 211°.- QUIMPAC S.A. brinda a los trabajadores un ambiente propicio para desarrollar sus labores habituales dotando el lugar de las medidas de higiene y orden.

Artículo 212°.- No se debe obstruir los accesos de paso y de salida para casos de emergencia.

Artículo 213°.- Se debe evitar el almacenamiento de archivos y materiales sin rotación (no requeridos con frecuencia) en el lugar de trabajo.

Artículo 214°.- Se deben eliminar papeles y demás enseres sobrantes de los espacios de trabajo.



CAPITULO XIII SEGURIDAD EN EL USO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

Este capítulo es aplicable a los trabajadores que usan herramientas y equipos para cualquier actividad.

A. CONDICIONES GENERALES DE LAS HERRAMIENTAS

Aplicable a los trabajos de servicios generales y mantenimiento de QUIMPAC S.A..

Artículo 215°.- Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron fabricadas y se mantendrán en buen estado de conservación.[]

Artículo 216°.- Las cabezas de las herramientas deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.

Artículo 217°.- Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas que tengan filos o puntas agudas con el fin de evitar lesiones al personal o el deterioro de estas herramientas.

Artículo 218°.- Los mangos para herramientas de toda clase se mantendrán en buen estado de conservación y firmemente asegurados.

Artículo 219°.- Los trabajadores deben reportar inmediatamente en el caso de que una herramienta se encuentre deteriorada, y no pueden utilizar esta hasta que haya sido corregido el desperfecto.

Artículo 220°.- No se usarán tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales, para no sobrepasar la resistencia mecánica de estas, a menos que dichos elementos estén especialmente diseñados o preparados para estos efectos.

B. USO DE LAS ESCALERAS DE MANO

Artículo 221°.- Las escaleras de mano se conservarán siempre en buenas condiciones. No usarlas si presentan deterioro. *Siempre que se usen deberán ser sujetadas por un compañero de trabajo para mantener la estabilidad de esta. Asimismo, la persona que la usa no deberá realizar movimientos hacia los costados que pueda generar su caída.*

Artículo 222°.- *Siempre que se use escaleras de mano, hay que apoyarlas sobre superficies firmes y además realizar un amarre en el extremo para lograr mayor estabilidad. Además, otra persona de apoyo estará sosteniendo la escalera en el punto inferior.*

Artículo 223°.- Cuando se use una escalera de mano, ésta debe sobrepasar por lo menos 1 metro el punto de apoyo superior de la estructura.



C. OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 224°.- Cuando se vaya a efectuar reparaciones de una máquina y/o equipo, como ascensores, tableros, servidores, etc., éstos serán detenidos antes de comenzar el trabajo. Se tomarán las medidas adecuadas cerrando con llave y poniendo tarjetas de control preferiblemente en los arranques o dispositivos de control, para evitar que la máquina sea puesta en marcha mientras el trabajo no haya sido terminado y los trabajadores no se hayan retirado.

Artículo 225°.- En las máquinas y/o equipos que están en reparación se debe colocar un aviso visible para todos los trabajadores en el que se indique que la máquina está en reparación.

Artículo 226°.- Después de que el trabajo de reparación de una máquina y/o equipo se haya terminado y antes de conectar la energía para su funcionamiento, se debe proceder según lo siguiente:

- a. Todas las herramientas, instrumentos y materiales, usados durante el trabajo, serán cuidadosamente retirados y guardados en lugares seguros.
- b. El espacio alrededor de la máquina deberá dejarse libre y en su condición normal, es decir, limpio y ordenado.
- c. La máquina, después de la reparación, deberá quedar en condiciones seguras de operación.
- d. La máquina deberá ser accionada “despacio” para asegurarse de que ningún objeto haya sido dejado en lugares o posiciones que interfieran con la operación segura de la máquina y/o el equipo.
- e. *Se deberá colocar todas las guardas del equipo o máquina que hayan sido retiradas para sus reparaciones.*

CAPITULO XIV CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Artículo 227°.- Todo almacén, contenedor o depósito de sustancias peligrosas debe estar debidamente rotulado/etiquetado y señalizado de acuerdo a la Norma NFPA 704, Código de las Naciones Unidas y al Código de Colores Interno, bajo responsabilidad del supervisor a cargo.

Todas las líneas de sustancias peligrosas, deben estar adecuadamente señalizadas y rotuladas.

Debe mantenerse actualizado el inventario de sustancias que pudieran considerarse de riesgo potencial para la salud, seguridad y el medio ambiente, entre estas estarán materias primas, productos intermedios y productos terminados. Todas contarán con su respectiva MSDS. *Asimismo, cada área contará con las MSDS de las sustancias que se manejen en*



sus zonas de trabajo.

Todo el personal que pudiera tener exposición a alguna sustancia peligrosa deberá recibir capacitación adecuada y oportuna que le permita conocer los riesgos de la misma y la manera como prevenirlos y controlarlos. Asegurar ello, corresponde al supervisor o jefe de área respectivo.

QUIMPAC S.A. debe mantener en cada sede planes de emergencia que prevean, entre otras disposiciones, una Brigada de Emergencia debidamente entrenada para atender - entre otros eventos- casos de derrame o fuga de sustancias peligrosas, durante su manipulación o transporte.

Todas las instalaciones donde se emplea y manipula sustancias peligrosas deberán estar en adecuado estado de conservación y funcionamiento.

En caso de derrames los tanques de almacenamiento de ácidos deben contar con un sistema de drenaje y evacuación hacia posas de tal manera que no cause daños a los trabajadores ni al medio ambiente.

QUIMPAC S.A. debe asegurar tener siempre a disposición Equipos de Protección Personal adecuados para el manipuleo de sustancias peligrosas, así como trajes y equipos apropiados para los brigadistas.

Cada área deberá contar con procedimientos de trabajo con sustancias peligrosas, los cuales deben describir aspectos como: peligros, riesgos, controles, equipos de seguridad, rotulación y estándares, tanto en nuestras instalaciones como en las de los clientes donde prestemos servicios y/o venta de estos productos.

El transporte de cualquier tipo de producto, insumo, residuo o sustancia peligrosa, ya sea realizado directamente por Quimpac S.A. o por un tercero, debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 021 “Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos” y demás normas que resulten aplicables, además de los procedimientos y disposiciones internas que sean emitidas por la empresa.

CAPITULO XV EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

A. ROPA DE TRABAJO Y OTROS

Artículo 228°.- Para seleccionar la ropa de trabajo, se tomará en consideración los riesgos a los cuales el trabajador pueda estar expuesto. Todo trabajador de QUIMPAC S.A. en planta debe usar el uniforme que la empresa le ha brindado. Está prohibido el uso -total o parcial- del uniforme de QUIMPAC S.A. por personal de Proveedores.

Artículo 229°.- No se usará prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, tampoco



corbatas, pulseras, anillos, collares ni llaveros cerca de la maquinaria y/o los equipos en movimiento.[]

Artículo 230°.- La ropa de trabajo no será usada de manera inadecuada, contrariamente para lo que fue concebida.

Artículo 231°.- Es obligación del personal de proveedores el uso de la ropa de trabajo mientras realice actividades en las instalaciones de QUIMPAC S.A.

B. OTRAS PROTECCIONES ESPECÍFICAS

PROTECCIÓN A LA VISTA

Artículo 232°.- Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos o vista, por proyección de partículas, salpicaduras o similares, dispondrán de una protección apropiada a través anteojos, gafas protectoras o lentes de seguridad que cumplan con las regulaciones de fabricación nacional o internacional.

Artículo 233°.- En el tránsito en toda la zona de operaciones es obligatorio el uso de lentes de seguridad.

C. PROTECCIÓN DE LA VÍAS RESPIRATORIAS

Artículo 234°.- Todo trabajador debe estar protegido contra riesgos que afecten el aparato respiratorio originados por:

- a. Polvos.
- b. Gases, emanaciones y vapores tóxicos.
- c. Cualquier contaminante del aire que pueda afectar su salud.

Artículo 235°.- Los equipos protectores del aparato respiratorio reunirán los siguientes requisitos y condiciones:

- a. Serán apropiados al tipo de riesgo *que se enfrente*.
- b. Serán ajustados al contorno facial; para esto, es recomendable que la persona esté afeitada (sin barba ni bigote).

El trabajador mantendrá especial cuidado en la conservación de estos equipos y deberá avisar a su jefe inmediato en el caso de que estos presenten algún daño o desperfecto.

D. PROTECCIÓN DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES

Artículo 236°.- *Bloquear los equipos antes de realizar alguna intervención.* No usar guantes cuando se operen máquinas en movimiento pues podrían generar atrapamiento de manos o dedos.

Artículo 237°.- Los guantes para los trabajadores que manipulen objetos con bordes agudos o abrasivos estarán confeccionados con cuero, lona u otro material adecuado.



Artículo 238°.- Los guantes de las personas ocupadas en trabajos eléctricos serán de materiales dieléctricos u otro material apropiado.

E. PROTECCIÓN DE LAS EXTREMIDADES INFERIORES

Artículo 239°.- En las labores en las que exista riesgo de caída de objetos contundentes (piezas metálicas, moldes, objetos en altura), se dotará a los trabajadores expuestos de calzado de seguridad con puntera de metal o reforzada.

Artículo 240°.- El calzado con que se dote a los trabajadores ocupados en trabajos eléctricos será de suela aislante y no contendrá ningún elemento metálico.

F. PROTECCIÓN DE LA CABEZA

Artículo 241°.- Todo trabajador que ingrese a planta o realice actividades de riesgo (reparaciones, mantenimiento, labores de inspección y de supervisión en campo) debe portar obligatoriamente el casco de seguridad debidamente certificado y normado (ANZI Z89.1) con su barbiquejo, con la finalidad de evitar lesiones con daño a la cabeza del trabajador. *En caso del personal con cabello largo, este se deberá llevar recogido dentro del casco. Los colores de los cascos serán de la siguiente manera:*

Blanco: Supervisores/jefes/Superintendentes/Gerentes

Azul: Operarios de producción

Amarillo: Mantenimiento eléctrico

Naranja: Mantenimiento mecánico

Marrón: Personal contratista

Gris: Supervisor y prevencionista contratista

G. PROTECCIÓN DEL OÍDO

Artículo 242°.- Todo trabajador que realice actividades de riesgo y exposición al ruido (reparaciones, mantenimiento, labores de inspección y de supervisión en campo) debe portar obligatoriamente los taponos auditivos o las orejeras tipo copa, debidamente certificados y normados, con la finalidad de evitar lesiones con daño al oído del trabajador.

CAPITULO XVI PREPARACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA

A. PASILLOS, PASADIZOS Y CORREDORES

Artículo 243°.- En los lugares de trabajo, los pasillos entre los equipos, instalaciones, rumas de materiales y estantes deberán tener un ancho de 60 centímetros por lo menos.

Artículo 244°.- Para los pasillos en las instalaciones de QUIMPAC S.A. donde no haya obstáculos, se dispondrá en todo momento de pasajes o de corredores continuos y seguros



que tengan un ancho libre no menor de 1.20 metros.

Artículo 245°.- Los pasadizos, en ninguna circunstancia, serán obstaculizados con elementos temporales o permanentes.

Artículo 246°.- No obstaculizar en ningún momento los recorridos y salidas de evacuación, así como la señalización y el acceso a los extintores, tableros eléctricos, tomas de agua.

B. ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDA

Artículo 247°.- Todos los accesos a las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida serán marcados de tal modo que la dirección de salida sea clara.

Artículo 248°.- Las puertas que den acceso a las escaleras no se abrirán directamente sobre los escalones, sino sobre un descanso cuyo ancho será por lo menos igual al de la puerta.

Artículo 249°.- Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran en el acceso o la visibilidad de ellas.

Artículo 250°.- Ninguna puerta de acceso al edificio estará cerrada, asegurada o fija de manera que no se pueda abrir ni permitir la salida. El ancho mínimo de cualquier puerta será de 1.20 metros.

Artículo 251°.- Las salidas se colocarán en número suficiente y dispuesto de tal manera que todas las personas que ocupen los lugares de trabajo puedan abandonarlos inmediatamente, con toda seguridad, en casos de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.20 metros.

Artículo 252°.- Las puertas y pasadizos serán claramente marcados con señales que indiquen las vías de salida y estarán ubicados de tal manera que sean fácilmente identificables y accesibles, aun en el caso de que se carezca de iluminación artificial o natural.

CAPITULO XVII PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A. CONDICIONES GENERALES

Artículo 253°.- QUIMPAC S.A. tiene los equipos necesarios para la extinción de incendios; además, entrenará a los trabajadores en el uso correcto de estos equipos.

Artículo 254°.- El equipo y las instalaciones que presenten riesgos de incendio se



instalarán y construirán de tal manera que sea fácil aislarlos en casos de siniestro.

Artículo 255°.- No se empleará agua en incendios que comprometan equipos eléctricos.

B. EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo 256°.- QUIMPAC S.A. tendrá extintores de polvo químico seco, anhídrido carbónico y de otros agentes, para la extinción de incendios de tipos A, B, C y K.

CLASIFICACIÓN DEL FUEGO:

- a. **Tipo A:** Sólidos que arden, como madera, trapo, papel. Esta clase de fuego requiere un agente extintor absorbente del calor como el agua u otro agente que interrumpa la reacción en cadena. Agente extintor: Agua, químico seco y agente halogenado.
- b. **Tipo B:** Líquidos combustibles e inflamables. Estos fuegos pueden extinguirse removiendo el combustible o el oxígeno, por enfriamiento, o interrumpiendo la reacción en cadena. Agente extintor: Espuma formadora de película acuosa (AFFF), espuma fluoroproteínica (FFFP), dióxido de carbono, químicos secos y agentes halogenados.
- c. **Tipo C:** Equipos eléctricos energizados. Estos fuegos necesitan ser combatidos únicamente con agentes extintores que no conduzcan electricidad. Agente extintor: Dióxido de carbono y químicos secos.
- d. **Tipo K:** Fuego de aceites vegetales o grasas animales. Requieren extintores especiales para fuegos Clase K, que contienen una solución acuosa de acetato de potasio que en contacto con el fuego producen un efecto de saponificación que enfría y aísla el combustible del oxígeno

Artículo 257°.- Todos los extintores *deberán estar vigentes y operativos*, y se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso, colgados o al nivel del suelo y debidamente señalizados a 1.5 metros de altura.

Artículo 258°.- Los extintores serán inspeccionados por lo menos una vez al mes.

Artículo 259°.- Los extintores serán recargados de acuerdo a las especificaciones técnicas y normas legales o cuando estos se utilicen, según la NTP(833.030-1989).

Artículo 260°.- Los extintores no deben ser bloqueados ni obstruidos en ninguna circunstancia, a fin de garantizar su fácil acceso y uso en casos de amago de incendio.

C. ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Artículo 261°.- El almacenamiento de sustancias inflamables, entre otros materiales peligrosos, se efectuará en lugares adecuados y con ventilación *adecuada*.

Artículo 262°.- *Está terminantemente prohibido usar llamas descubiertas en zonas donde exista material inflamable.*



CAPITULO XVIII PRIMEROS AUXILIOS

A. GENERALIDADES

Artículo 263°.- El objetivo principal de los primeros auxilios es evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otro de los objetivos principales es brindar atención a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o mientras se la evacúa a un centro asistencial.

Si se detectara a una persona que requiere atención, siga el siguiente procedimiento:

- Evite el nerviosismo o el pánico.
- Solicite ayuda a viva voz o presionando y/o bajando la palanca del pulsador de emergencia más cercano.
- Ubique a un miembro de la Brigada.
- No abandone ni trate de movilizar a la víctima.

Artículo 264°.- Cada área cuenta con *uno o varios* brigadistas asignados y entrenados para la atención de emergencias []

B. ATENCIÓN O TRATAMIENTO

PARO CARDIACO

Artículo 265°.- Cuando se paraliza el corazón, ya sea por shock eléctrico o asfixia, debe procederse de la siguiente forma:

- a. Coloque a la víctima en posición horizontal, con la cara hacia arriba.
- b. Ponga la base de la palma de la mano sobre el extremo del esternón con los dedos hacia el lado del corazón.
- c. Presione el pecho hasta que se note que baja una a dos pulgadas aproximadamente.
- d. Repetir esta operación en 5 ciclos de 30 compresiones; si se cuenta con aislante bucal, realizar 2 insuflaciones cada 30 compresiones.

Estas actividades deben ser realizadas por personas que estén capacitadas para ello.

HERIDAS CON HEMORRAGIA

Artículo 266°.- *Recomendaciones importantes para su atención:*

- a. Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b. Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (use un cinturón, pañuelo, etc.); pero recuerde lo siguiente:
 - El torniquete solo se usa en amputaciones y hemorragias arteriales.
 - El torniquete se utiliza en los brazos y las piernas, a cuatro dedos del hombro o a



cuatro dedos de la ingle, cuando el paciente presenta amputaciones, especialmente a la altura del codo o la rodilla.

- El mal uso del torniquete causa la muerte de los tejidos por falta de sangre y oxigenación.
- Conduzca al herido al tóxico y/o centro asistencial, suelte el torniquete cada 10 minutos para que circule la sangre y avise a la persona que corresponde que se ha hecho un torniquete.

QUEMADURAS

Artículo 267°.- En casos de quemaduras, se debe actuar de la siguiente manera:

- Si es de poca extensión, puede usar un buen ungüento y cubrir la quemadura con una gasa esterilizada. No aplique grasa o aceite lubricante sobre la quemadura.
- Si es de gran extensión, hay que evitar el uso de ungüentos, los cuales pueden oponerse al tratamiento médico. Envuelva al paciente con una frazada, échelo en una camilla y transpórtelo a un centro médico.
- Para quemaduras químicas, lave la lesión con agua corriente para retirar completamente el químico; después de esto, coloque un vendaje y lleve al accidentado al médico.
- Cuando una sustancia química haya caído en un ojo, lávelo completamente con agua abundante, cubra el ojo con una venda que inmovilice el párpado y busque atención médica inmediatamente.

ATRAGANTAMIENTO

Artículo 268°.- En caso de atragantamiento se debe actuar de la siguiente forma:

- Reconozca si la víctima se está atragantando: no puede hablar, manos en la garganta y cambio en la coloración del rostro.
- Párese detrás de la persona y abrácela por la cintura.
- Presione el puño contra el estómago de la víctima hacia arriba con un empujón rápido.
- Si la víctima pierde el conocimiento, acuéstela boca arriba y revise la vía respiratoria.
- Dele 5 compresiones en el estómago hacia arriba y verifique visualmente si el objeto puede ser retirado con las manos.
- Después de retirar el objeto, libere las vías aéreas poniendo a la víctima en posición de descanso (posición lateral) hasta su recuperación.

PRECAUCIONES ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN Y EVACUACIÓN DE VÍCTIMAS

Artículo 269°.- En casos de evacuación del personal, se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Solicite ayuda a viva voz o presionando y/o bajando la palanca del pulsador de emergencia más cercano.
- Comunicar al jefe del área el tipo de emergencia: accidente de trabajo, incendio, entre otros eventos indeseados.
- Nunca abandone a la víctima.
- Haga un examen minucioso de la víctima; de ser el caso, controle la hemorragia así



- como los signos vitales: pulso, respiración.
- Retirar a las personas curiosas.
 - Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para alejarla del peligro.
 - Con lesiones conocidas como leves, se puede dar ayuda colocando un brazo alrededor de la cintura de la víctima y poniendo el brazo de ella alrededor del cuello del auxiliador.
 - Con lesiones graves es indispensable el transporte en camilla rígida.

CAPITULO XIX PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

A. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Artículo 270°.- Términos que deben ser de conocimiento de todo el personal

a. Emergencia

Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades.

b. Desastre

Es la situación de daño o alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, causados por un suceso natural o generados por la actividad humana, que excede la capacidad de respuesta de la institución y de la comunidad afectada; por lo tanto, requiere la atención y la adopción de medidas excepcionales de los organismos en el ámbito superior del Estado o de las organizaciones internacionales.

c. Alerta

Es el aviso que se da sobre posibles ocurrencias de un desastre o emergencia con el fin de que el apoyo interno y el externo activen los procedimientos de acción previamente establecidos en los planes de contingencia. La alerta sirve para que los trabajadores y personas en general que estén en la instalación amenazada tomen las precauciones específicas frente a la inminente ocurrencia de un evento peligroso.

d. Plan de contingencia

Documento que establece un conjunto de pasos a seguir en caso de que se presente una emergencia, y que van dirigidos a salvaguardar los recursos humanos, materiales de la empresa y el medio ambiente.

B. ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA

Artículo 271°.- La organización de QUIMPAC S.A., cuando se presenta una emergencia, se reestructura de tal forma que permite movilizar todos los recursos necesarios en tiempo oportuno para reducir al mínimo el impacto causado por la emergencia y el tipo de riesgo.



La organización de emergencia, para casos de desastres naturales, inducidos o tecnológicos, es la siguiente:

Apoyos internos:

- *Sistema Integrado de Comando de Incidentes (SICI): Conjunto de trabajadores de cada planta con autoridad y capacidad de tomar decisiones vinculadas con la emergencia. Su participación está encaminada a autorizar o rechazar las actividades inherentes al manejo de la emergencia.*
- *Brigadas de emergencia: Grupo encargado de controlar la emergencia y sus consecuencias. Presentan responsabilidades antes, durante y después de una situación de emergencia. Este grupo no reemplaza la actuación de los grupos externos.*

Apoyos externos:

Los principales son, dependiendo del caso:

- Bomberos de la zona
- Defensa Civil
- Fuerzas policiales
- Centros asistenciales
- Medios de comunicación. *El contacto con cualquier medio de comunicación debe ser previamente autorizado por la gerencia general y/o por el funcionario que ésta indique.*

ESTÁNDARES PARA CASOS DE EMERGENCIA

Artículo 272°.- La Brigada de emergencia, a cargo del Coordinador General de Emergencias, para casos de incendio es responsable de realizar lo siguiente:

Antes:

- Verifica que los equipos contra incendio estén operativos.
- Verifica que el acceso a los equipos contra incendio esté siempre libre.

Durante:

- Recibe información de dónde se inició el fuego.
- Realiza el combate del fuego de acuerdo a lo establecido.
- Usa el extintor más cercano, según el tipo de fuego (extintor de CO₂ para fuego en equipos energizados, extintor de PQS para sólidos que arden).
- Según la necesidad, combate el fuego con agua.
- De ser el caso, solicita apoyo externo.
- En caso de estar presentes los bomberos de la localidad, actúa de acuerdo a lo indicado por el jefe de la Compañía de Bomberos.

Después:

- Mantiene la vigilancia del local y el contenido siniestrado con apoyo del servicio de seguridad, para evitar el reinicio del fuego.
- Informa al centro de control de emergencias.

Artículo 273°.- La Brigada de emergencia, a cargo del Coordinador General de Emergencias



para casos de primeros auxilios, realiza lo siguiente:

Antes:

- Verifica que los suministros para primeros auxilios estén abastecidos con el material necesario.
- Verifica que el acceso a las camillas esté libre de obstáculos.

Durante:

- Recibe información de dónde ocurrió el accidente.
- Coordina la vigilancia y el cuidado del trabajador accidentado.
- Realiza la prestación de primeros auxilios de acuerdo a lo establecido. No mueve violentamente al accidentado.
- Verifica el estado de conciencia del accidentado: si habla, ve, si se mueve. Comprueba los signos vitales: respiración, pulso y latidos cardíacos.
- Dispone el traslado del trabajador accidentado al Tópico de Primeros Auxilios y/o solicita su traslado a un centro asistencial.

Después:

- Informa de los materiales usados en la emergencia para su reposición.

Artículo 274°.- La Brigada de emergencia, para casos de evacuación, realiza lo siguiente:

Antes:

- Verifica que las vías de evacuación estén libres de obstáculos.
- Verifica que las zonas de seguridad estén libres de obstáculos.
- Verifica que las luces de emergencia estén operativas, entre otros.

Durante:

- Recibe información de dónde se inició el siniestro.
- Coordina la vigilancia del área donde ocurrió el siniestro.
- Realiza la evacuación y rescate de acuerdo a lo establecido; ordena la evacuación parcial o total del área siniestrada. Realiza las acciones de búsqueda y/o evacuación de personas. Mantiene libre de obstáculos los pasadizos que dirigen a las salidas.
- Mantiene la calma y hace evacuar el local en fila de a dos por la salida más cercana y hacia la zona de seguridad.

Después:

- Reporta la presencia o falta de personas en las zonas de seguridad previamente establecidas.
- Hace que los trabajadores regresen ordenadamente a sus puestos de trabajo y/o a sus hogares.

Artículo 275°.- Reporte de una emergencia

- Los reportes, luego de la emergencia, tienen que realizarse en el menor tiempo posible.



- Recomendaciones para el reporte: sea breve y objetivo.
- Procure el apoyo de otras personas.

CAPITULO XX ESTÁNDARES PARA LA NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

A. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES O INCIDENTES

Artículo 276°.- Se notificará los accidentes mortales y los incidentes peligrosos de acuerdo a lo señalado por la legislación vigente.

- a. El empleador deberá notificar todo accidente de trabajo mortal e incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores o de la población; asimismo, cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitada en el ámbito laboral.
- b. La notificación de accidentes mortales e incidentes peligrosos deberá hacerse dentro de las primeras 24 horas de ocurrido el accidente o incidente, para fines estrictamente de gestión con las aseguradoras y clínicas de acuerdo a los criterios de atención en casos de accidente de trabajo.

Artículo 277°.- Se notificará los incidentes y accidentes reportando inmediatamente el evento a su superior (supervisor, jefe, y/o encargado), así como dando aviso al tópico para la atención de la persona lesionada. Luego podrán regularizarse los formatos establecidos para tal fin.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Artículo 278°.- La investigación de un accidente tendrá como fin determinar las causas y describir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de evitar su repetición.

Artículo 279°.- La investigación de accidentes e incidentes será realizada, *conjuntamente, por el superintendente del área o planta, la Superintendencia de SSO y/o Coordinador SSOMA asignado al área, un miembro del CSST* y otras personas consideradas necesarias para tal fin.

Artículo 280°.- La toma de datos de la investigación de accidentes deberá incluir los siguientes puntos:

- Breve descripción del procedimiento o trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.
- Estudio de las estadísticas para descubrir si han tenido lugar otros accidentes similares.
- Datos de identificación del o de los trabajadores afectados, implicados en el accidente y los testigos.
- *Manifestaciones de los involucrados y testigos del evento.*
- Datos relevantes del accidente.
- Identificación de la máquina, pieza o instrumento que causó el accidente. Descripción



de la operación de la máquina o de las condiciones que contribuyeron, como causa principal, al accidente.

Lugar, fecha y hora de la ocurrencia del accidente.

- Otros datos que se encuentran en el registro de investigación de accidentes o incidentes según la R.M. N° 050-2013-TR.

Artículo 281°.- En forma complementaria a lo indicado en el artículo precedente, también se debe determinar lo siguiente:

- Las causas que contribuyeron al accidente, *en especial tener una definición clara de la causa última o final.*
- La responsabilidad *de las personas involucradas.*
- Los medios que deben implantarse para evitar una nueva ocurrencia *y los trabajadores responsables de ello.*
- Plazo de ejecución de las medidas preventivas y correctivas.

Artículo 282°.- Los trabajadores que hayan sido reincorporados luego de la recuperación de un accidente de trabajo serán evaluados, y de ser necesario y justificado, transferidos a realizar otras actividades menos riesgosas para su salud. Esto podrá ser posible en consulta con el trabajador y en función del diagnóstico de salud otorgado por el médico tratante.

CAPITULO XXI ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 283°.- Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en QUIMPAC S.A. S.A. servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como planificar las futuras actividades de prevención.

Artículo 284°.- Se definirá como Índice de Frecuencia el número de lesiones ocurridas por un millón de horas de exposición sobre las horas/hombre de trabajo.

$$IF = \frac{\text{Número de lesiones} \times 1'000,000 \text{ horas}}{\text{Horas hombre de trabajo (HHT)}}$$

Artículo 285°.- Se definirá como Índice de Gravedad el total del tiempo perdido por un millón de horas trabajadas sobre las horas/hombre de trabajo.

$$IG = \frac{\text{Número de días perdidos} \times 1'000,000 \text{ horas}}{\text{Horas hombre de trabajo (HHT)}}$$

Artículo 286°.- Índice de accidentabilidad: Se calcula mediante la multiplicación del Índice de Frecuencia (IF) por el Índice de Gravedad (IG) dividida entre 1000.

$$IA = \frac{IF \times IG}{1000}$$



Nota: Los índices de frecuencia, gravedad y accidentabilidad podrán también calcularse tomando en consideración otros métodos de cálculo estandarizados.

LOS TRABAJADORES DE QUIMPAC S.A. Y DE LOS PROVEEDORES TIENEN LA OBLIGACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE SE EXPONEN EN EL PRESENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.



FORMATO DE CARGO DE ENTREGA

Declaro haber recibido el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** y haber sido informado respecto a su contenido, así como de la importancia de cumplir con todas las normas expresadas en él.

Nombre completo:

DNI / CE :

Área :

Sede :

Fecha :

Firma :

Huella digital:

